

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



ACREDITADA POR RESOLUCIÓN CEUB 1126/2002

MONOGRAFÍA DE GRADO

(PARA OPTAR AL TÍTULO ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN DERECHO)

**“LA NECESIDAD DE CREACIÓN DE UNA INSTITUCIÓN
DE GUARDA Y/O CUSTODIA DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR, PARA GARANTIZAR SU SEGURIDAD
FÍSICA Y PATRIMONIAL”**

INSTITUCIÓN : Ministerio de Justicia C.I.J. – D 4 El Alto

POSTULANTE : Apaza Céspedes, Ruben Rolando

La Paz – Bolivia
2012

Dedicatoria

A mis padres: Andrea y Jaime, por su apoyo incondicional en el transcurso de mi andar en la vida...

A mis hermanos: Walter, Sonia, Mery, Fanny y Wilma, por su comprensión y cooperación...

Agradecimientos

Agradecer al Dr. Victor Ajcoba triguero, Coordinador del CIJ-D4, de la ciudad del El Alto, por su cooperación incondicional, durante mi estadía la cual duro mis practicas pre profesionales, bajo su tutela.

Al Dr. Juan Ramos M., por coadyuvarme en la guía, para poder realizar la presente investigación.

Al Dr. Arturo Vargas, por sus conocimientos en las ciencias metodológicas.

Al Dr. Marco Antonio Centellas Castro, por su tutoría académica en la culminación del trabajo dirigido.

A todos los decentes y compañeros de la Facultad de Derecho y Cs. Política, con quienes compartí las aulas del saber.

A la Carrera de Derecho, en cuyas aulas concrete el conocimiento jurídico.

Gracias...

**LA NECESIDAD DE AMPLIAR CAUSALES DE
EXCEPCIÓN EN LA REHABILITACIÓN DEL INDIGNO
PARA SUCEDER POR VIOLENCIA FAMILIAR A
PERSONAS DE LA TERCERA EDAD**

ÍNDICE

	Pág.
Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos	iii
ÍNDICE.....	iv
PROLOGO.....	viii
INTRODUCCIÓN	ix
TITULO PRIMERO.....	1
DESARROLLO O CUERPO DE LA MONOGRAFÍA	1
EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL TEMA.....	2
A. MARCO INSTITUCIONAL	2
B. MARCO TEÓRICO.....	2
B.1. La Seguridad y seguridad física	2
C. MARCO HISTÓRICO.....	3
D. MARCO CONCEPTUAL.....	5
E. MARCO JURÍDICO POSITIVO VIGENTE	8
E.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Ley de 07 de febrero de 2009.....	8
E.2. LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMESTICA Ley N° 1674 de 15 de Diciembre de 1995.....	10
DIAGNÓSTICO DEL TEMA DE MONOGRAFÍA.....	11
A. FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.....	11
B. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	12
C. OBJETIVOS	13
C.1. Objetivo General	13

C.2.	Objetivos Específicos.....	13
TITULO SEGUNDO		15
DESARROLLO O CUERPO DE LA MONOGRAFÍA		15
CAPITULO I.....		16
1.	ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL MALTRATO EN LA FAMILIA.....	16
1.1.	ANTECEDENTES DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	16
1.2.	CONCEPTUALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.	17
1.2.1.	Violencia física.....	18
1.2.2.	Violencia psicológica.....	18
1.2.3.	Violencia Sexual	19
1.2.4.	Violencia Económica	20
1.3.	CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	20
1.3.1.	Causas	20
1.3.2.	Alcoholismo	21
1.3.3.	Desempleo.....	21
1.3.4.	Drogadicción.....	22
1.3.5.	Estrés.....	23
1.4.	MENSAJES TELEVISIVOS E IMÁGENES VIOLENTAS.....	23
1.5.	INSEGURIDAD EN LOS NIÑOS	24
1.6.	AGRESIVIDAD Y REBELDÍA EN LOS NIÑOS	25
CAPITULO II		26
2.	ANÁLISIS TEÓRICO Y DOCTRINAL DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA CON INCAPACIDAD Y/O CON DISCAPACIDAD	26
2.1.	PERSONA CON DISCAPACIDAD	26
2.2.	MODELOS TEÓRICOS EN EL ÁMBITO DE LA DISCAPACIDAD.....	31
2.2.1.	Conceptualización de la discapacidad.....	31
2.2.2.	La concepción de la discapacidad como condición individual	33
2.2.3.	Perspectivas sociopolíticas.....	34
2.2.3.1.	Versiones construccionistas sociales: Interaccionismo y funcionalismo	34
2.2.3.1.1.	Interaccionismo simbólico	35
2.2.3.1.2.	Análisis funcionalistas de la discapacidad	37
2.2.3.2.	Versiones materialistas de la discapacidad. El creacionismo social	38
2.2.4.	El movimiento de las personas con discapacidad. El modelo social de discapacidad	40
2.2.5.	Críticas, aportaciones, reformulaciones y avances. Retos y desarrollos del modelo social de discapacidad	43
2.2.6.	Representaciones culturales de la discapacidad	44
2.2.7.	La discapacidad desde la experiencia personal	45

2.2.8.	Participación sin exclusión.....	47
2.2.9.	Desafíos del presente y futuro.....	48
2.3.	EL MOVIMIENTO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN BOLIVIA ..	50
2.4.	INSTITUCIONES QUE TRABAJAN POR LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	53
CAPITULO III.....		57
3.	ANÁLISIS DE LA NORMATIVA POSITIVO LEGAL VIGENTE QUE RIGE EL DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	57
3.1.	NORMATIVA DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	57
3.1.1.	Código de Familia.....	57
3.1.2.	Ley Contra la Violencia en la Familia o Domestica.	58
3.2.	ANÁLISIS JURÍDICO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	60
3.2.1.	Constitución Política del Estado	60
3.3.	OTRAS DISPOSICIONES LEGALES PARA PROTEGER, PROMOVER Y CUMPLIR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BOLIVIA.....	63
3.3.1.	Análisis de Políticas y Leyes de Bolivia	63
3.3.2.	Marco legal nacional de Derechos Humanos de la persona con discapacidad.	66
3.3.3.	Órganos Gubernamentales que se ocupan de las personas con discapacidad ..	68
3.3.4.	La pobreza y la discapacidad	70
3.3.4.1.	Situación económica	72
3.3.4.1.1.	Logros Del Área De Discapacidad Rehabilitación y Habilitación Bio – Psico -Social.....	73
3.3.4.2.	Empleo	74
3.3.4.3.	Accesibilidad.....	76
3.3.4.4.	Económico	83
3.3.4.4.1.	Incentivos en el marco de la L.P.D. (Ley 1678).....	83
3.3.4.5.	Educación.....	84
3.3.4.6.	Salud.....	87
CAPITULO IV		91
4.	PROPUESTA DE MECANISMO LEGAL.....	91
1.1.	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	91
1.2.	RELEVANCIA SOCIAL.....	91
1.3.	RELEVANCIA JURÍDICA	91
1.4.	PROPUESTA DE MECANISMO LEGAL DE CREACIÓN DE UNA INSTITUCIÓN DE GUARDA Y/O CUSTODIA DE LAS PERSONAS CON	

DISCAPACIDAD, VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, PARA GARANTIZAR SU SEGURIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL	92
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	96
Conclusiones	97
Recomendaciones	98
Bibliografía	99
Textos consultados:	99
Normativa Jurídica Consultada:.....	100
Medios de prensa consultados:	100
ANEXOS	101

PROLOGO

A través de la historia nos encontramos con múltiples maneras de discriminar a las personas con discapacidad, en las sociedades antiguas era normal el infanticidio cuando se presentaban anomalías en los niños y niñas, posteriormente la iglesia católica prohibió el infanticidio, pero dio a la discapacidad un origen sobrenatural, con los avances en la medicina y la psicología poco a poco se han restituido los derechos de las personas con discapacidad a recibir un trato igualitario y a obtener oportunidades de tratamiento, de rehabilitación, de inclusión social, en el 2005 en la 58 asamblea de la Organización de las Naciones Unidas se elaboró un informe sobre discapacidad que plantea que en el mundo existen alrededor de 600 millones de personas con algún tipo de discapacidad y el 80% de estas personas viven en los llamados países en vías de desarrollo, donde las prestaciones de salud son más precarias y deficientes, esta información no sólo debería obligar a los gobiernos a realizar políticas tendientes a mejorar las situaciones de discapacidad de sus ciudadanos, sino que debe servir para que la gente del común reciba una sensibilización frente al tema que disminuya los índices de maltrato hacia las personas con discapacidad.

Existen muchas razones como las expuestas que están planteadas en la presente investigación, lo cual expone y analiza los motivos para resguardar la seguridad de las personas con discapacidad en centros integrados de guarda y/o custodia, exponiendo los fundamentos socio jurídicos para tal fin, que están contenidos en la presente investigación.

Dr. Victor Ajacopa Triguero
Coordinador - C I J D 4
Ministerio de Justicia

INTRODUCCIÓN

La problemática de violencia familiar a personas con discapacidad, conlleva la vulneración a los derechos internacionales y nacionales consagrados como garantía constitucional en favor de las personas con discapacidad.

Esta violencia, además de ser atentatoria afecta en el estado psicológico, anímico y a la salud de la persona con discapacidad, por demás de su estado de discapacidad.

Por lo cual las políticas, fundamentos jurídicos, doctrinarios y teóricos lo establecen como derecho humano, para su resguardo y tutela, debiendo crearse las bases jurídicas de protección de los derechos vulnerados.

En este sentido la presente investigación expone y analiza los derechos de las personas con discapacidad, para protegerlos ante actos de violencia intrafamiliar, y debido a que muchos no tienen quien se haga cargo de ellos, es un requerimiento social el poder crear centros integrados de guarda y/o custodia para su permanencia ante actos violentos provenientes de la familia.

Dichos fundamentos se encuentran expuestos bajo el siguiente orden:

CAPITULO I: ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL MALTRATO EN LA FAMILIA, Capítulo que contiene los antecedentes de la violencia al interior de la familia, y que implica la misma, para las víctimas.

CAPITULO II: ANÁLISIS TEÓRICO Y DOCTRINAL DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA CON INCAPACIDAD Y/O CON DISCAPACIDAD, En esta parte se exponen los derechos de las personas con discapacidad, y los elementos doctrinarios para su tutela, además de los avances alcanzados dentro de la jurisdicción nacional.

CAPITULO III: ANÁLISIS DE LA NORMATIVA POSITIVO LEGAL VIGENTE QUE RIGE EL DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, este capítulo hace referencia analítica de la normativa legal que rige la protección legal de los

derechos de las personas con discapacidad y a su vez los elementos que implica, para fundar un mecanismo jurídico que viabilice la creación de centros integrados de guarda y/o custodia para personas con discapacidad.

CAPITULO IV: PROPUESTA DE MECANISMO LEGAL, Cuyo contenido es una propuesta legal que permita la creación de centros integrados de guarda y/o custodia de personas con discapacidad.

Finalmente se presenta las conclusiones y recomendaciones a las cuales se arribaron dentro de la investigación como también de las recomendaciones que amerita el caso en base a la problemática.

TITULO PRIMERO

**DESARROLLO O
CUERPO DE LA
MONOGRAFÍA**

EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL TEMA

A. MARCO INSTITUCIONAL

De acuerdo al artículo 66 y 71 del Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Mayor de San Andrés concordante con el Reglamento de la Modalidad de Titulación – Trabajo Dirigido de la Carrera de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas mediante carta FDCP/CARRERA DERECHO Nota N° 236/2011 sobre la designación de Trabajo Dirigido en el Ministerio de Justicia, se han cumplido con todos los requisitos como consta en el file personal, a este efecto se ha podido registrar de conformidad a la convocatoria de Trabajo Dirigido, dando cumplimiento al Convenio de Cooperación Interinstitucional y con el objetivo de desarrollar actividades pre-profesionales en la Dirección de Carrera mediante Resolución de Concejo de Carrera N° 720/06 y previa solicitud, el señor Director Mediante Resolución de Concejo Facultativo de la Facultad de Derecho y Cs. Políticas N° 0451/2011 para realizar el trabajo dirigido en el Ministerio de Justicia, mediante oficio de Recursos Humanos de admisión en el Ministerio de Justicia CITE: MJ-DGAA. RRHH-PAS N° 031-B/2010 realicé mis prácticas Pre-profesionales en el Centro Integrado de Justicia D 4.

B. MARCO TEÓRICO

B.1. La Seguridad y seguridad física

La seguridad es certeza, tranquilidad, calma, la seguridad física como parte del orden, permite al ser humano, *"moverse en un ambiente de certidumbre. Esta problemática crea frente a una necesidad vital la explicación de la dimensión estimativa de las conductas que ponen en ejercicio el valor seguridad. El logro de la realización de la comunidad iuspolítica, su garantía sin la necesidad de lucha y violencia; la confianza donde los planteos de la certeza se subjetivan en la certidumbre, nos abren el camino de las conductas que ejercen la seguridad en el medio iuspolíticosocial. El mundo político*

contemporáneo, se caracteriza por el estado de ansiedad que trasciende al existente político. El mismo, se configura ante la quiebra estimativa a mundanal a través del desorden, la inseguridad y la impotencia ... Sólo la revisión de la dimensión valorativa mundanal puede salvar la crisis que atraviesa el hombre de nuestro siglo en la perspectiva iuspolíticosocial".¹

La seguridad de la integridad física del ser humano es la más elemental exigencia del gobernado, siendo obligación del poder público alejar y protegerlo de cualquier violencia que ponga en peligro su integridad, ya fuera de los propios servidores públicos o de terceros.

El segundo de los sagrados derechos del hombre y del ciudadano se apoya en "*La meta de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son la libertad, la seguridad y la resistencia a la oposición*".²

La seguridad física del hombre es uno de los derechos naturales más antiguos, constituye el derecho a conservar su integridad psicosomática, ajena a torturas, violencia, lesiones o cualesquier otro tipo de lesión externa. Las contribuciones se han justificado en la medida en que sirven para garantizar la seguridad física de los gobernados.

C. MARCO HISTÓRICO

En la Roma clásica, en sus primeros tiempos, es manifiesta la dependencia de la mujer, debiendo obediencia y sumisión al padre y al marido.

El *paterfamilias* tenía sobre sus hijos en derecho a vida y muerte; podía venderlos como esclavos en territorio extranjero, abandonarlos al nacer o entregarlos a manos de los familiares de sus víctimas si habían cometido algún delito; desposarlos y pactar o

¹ Herrera Figueroa - Julia Escobar, en Enciclop. Jurid. Omeba, T. XXI, Bs. As. 1966, Pág. 99-102

² Paine, T. "Derechos del Hombre" Alianza Ed. Madrid, 1984, Pág. 110

disolver sus matrimonios. Pero así como los varones pasaban a ser paterfamilias cuando moría el padre, y adquirirían todas sus atribuciones jurídicas dentro de su familia, las mujeres, por el contrario, iban a permanecer de por vida subordinadas al poder masculino,³

Republica y el Imperio este modelo de familia patriarcal ancestral sufrió numerosas modificaciones. El derecho sobre la vida de la mujer fue abolido. A ésta se le seguía reservando la pena de muerte en determinados supuestos, pero ya no era el marido el que decidía sobre ello, siendo la comunidad la encargada de juzgarla.

En la Actualidad la violencia contra en la familia y las mujeres no es exclusiva de ningún sistema político o económico; se da en todas las sociedades del mundo y sin distinción de posición económica, raza o cultura. Las estructuras de poder de la sociedad que la perpetúan se caracterizan por su profundo arraigo y su intransigencia. En todo el mundo, la violencia o las amenazas de violencia impiden a las mujeres ejercitar sus derechos humanos y disfrutar de ellos.

Fueron las organizaciones feministas en la segunda mitad del siglo XX las que dieron visibilidad plena al problema de la violencia contra la mujer.

Estos instrumentos normativos y compromisos mundiales son de fundamental importancia para la lucha por la eliminación de la violencia contra las mujeres.

Si bien la Declaración Universal expresa el carácter universal e indivisible de los derechos humanos de todas las personas, la conferencia de Viena tuvo la virtud de reconocer que hablar de tales derechos no solo implica los políticos, sino también los sociales, culturales y económicos. Es decir, a partir de Viena, la comunidad Internacional reconoció que las personas tienen derecho a pensar libremente y a

³ Campaña integral contra la violencia asía las Mujeres y las Niñas nifem-pnud-unicef pag 35,36

asociarse, pero también al desarrollo y a todos los derechos relacionados con éste (como la salud, la educación y vivir sin violencia)

En el transcurso de los años, la legislación han mostrado preocupación por la situación de las mujeres gracias al esfuerzo de ellas mismas y tratado de introducir algunas normas protectivas de sus derechos. Es de esa manera que mas tarde surgen grandes movimientos reivindicacionista de mujeres que pretenden revertir esas condiciones de privilegio, buscando una verdadera igualdad jurídica de derechos deberes y obligaciones con los hombres en beneficio de la familia y la sociedad,⁴

En nuestro Estado Plurinacional Bolivia en el mes de Diciembre de 1995 se promulga la Ley 1674 Contra la Violencia en la familia o domestica. El Reglamento que permite la aplicación de Esta Ley fue probado recientemente por Decreto –Supremo 25087 en fecha 06 de Julio de 1998.⁵

D. MARCO CONCEPTUAL

a. Violencia

Acción y efecto de violentar, de aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia. Las repercusiones jurídicas de ese proceder son tanto de orden civil como penal. Con respecto al primero, porque representa un acto atentatorio contra la libre voluntad de las personas en la realización de los actos jurídicos, por lo cual es causa de su nulidad. La violencia puede ser ejercida por una persona sobre otras de modo material o moral; en el primer caso, la expresión equivale a fuerza, y en el segundo, a intimidación. Y con respecto al primero, el empleo de la violencia es lo que configura o califica determinados delitos homicidio, robo, violación, quebrantamiento de condena, evasión, allanamientos de morada), temas considerados en las voces respectivas.⁶

⁴ Paz Espinoza Felix C. Derecho de Familia y sus Instituciones pag. 510

⁵ Ley Contra la Violencia en la Familia o Domestica 1674

⁶ Manuel Ossorio: DICC. DE CIENCIAS JURÍDICAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Editorial: HELIASTA, Argentina, 2002.

b. Violencia intrafamiliar

La violencia intrafamiliar el acto de poder u omisión recurrente, intencional o cíclico, con el que se domina, somete, controla o agrede física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia, dentro o fuera de su domicilio, situación en la que existe algún parentesco entre los involucrados.⁷

c. Violencia domestica

Acción u omisión, directa o indirecta, ejercida contra un pariente por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el tercer grado inclusive, también ocurre en la casa u hogar, en cualquier sociedad sin diferenciar status económico, origen social o etapa de la vida del ser humano. Se origina en las relaciones de pareja cuando un integrante de la relación intenta mantener un control férreo de su cónyuge valiéndose de la intimidación y el miedo que ejerce sobre éste. También son las relaciones de violencia que se dan entre ex cónyuges, ex convivientes o personas que procrearon hijos/as en común, aún no hayan convivido.

d. Violencia física

Se habla de violencia física cuando el cuerpo de la víctima sufre daños y lesiones causadas por el uso de la fuerza de su agresor. Sus manifestaciones pueden ser en forma de empujones, bofetadas, puñetazos, patadas, agresiones con objetos, estrangulamiento, amarrarla, paralizarla.

e. Violencia psicología

Es la que anula o pretende anular la autoestima y la personalidad de la víctima y se manifiesta con gritos, amenazas de daño, aislamiento social y físico, celos y posesividad extrema, intimidación, degradación y humillación, insultos y críticas

⁷ Correa Eduardo Prevención de Violencia intrafamiliar

constantes, acusaciones sin fundamento, atribución de culpas por todo lo que pasa, acciones destructivas o negación de ayuda cuando la mujer está enferma o herida.

f. Violencia sexual

Incluye cualquier tipo de contacto sexual o degradación sexual, como intentar que la persona realice ciertos actos sexuales contra su voluntad; llevar a cabo actos sexuales con una persona que no está en sus cinco sentidos o tiene miedo de negarse; lastimarla físicamente durante el acto sexual o dañar sus genitales; forzarla a tener relaciones sexuales sin protección contra el embarazo o enfermedades de transmisión sexual; criticarla e insultarla con nombres sexualmente degradantes; obligarla a ver películas o revistas pornográficas; forzar a ver a la pareja mientras tiene relaciones sexuales con otra persona.

g. Discapacidad

En toda restricción o ausencia, debida a una deficiencia, de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano.

h. Minusvalía

Es una situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad, que limita e impide el desempeño de un rol que es normal, en función de la edad, del sexo y de los factores sociales, y culturales concurrentes.

i. Custodia

En derecho de familia, se denomina custodia legal o guardia legal a la situación jurídica que se da cuando un tribunal otorga, mediante una sentencia, la guardia y custodia de un menor de edad o de un incapacitado a una o a varias personas.

E. MARCO JURÍDICO POSITIVO VIGENTE

E.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Ley de 07 de febrero de 2009.

Artículo 13.

- I. Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.
- II. Los derechos que proclama esta Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos no enunciados.
- III. La clasificación de los derechos establecida en esta Constitución no determina jerarquía alguna ni superioridad de unos derechos sobre otros.
- IV. Los tratados y convenios internacionales ratificados por la Asamblea Legislativa Plurinacional, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los Estados de Excepción prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Constitución se interpretarán de conformidad con los Tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Bolivia.

Artículo 14.

- II. El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.

III. El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos.

Artículo 15.

I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.

Artículo 45.

I. El régimen de seguridad social cubre atención por enfermedad, epidemias y enfermedades catastróficas; maternidad y paternidad; riesgos profesionales, laborales y riesgos por labores de campo; discapacidad y necesidades especiales; desempleo y pérdida de empleo; orfandad, invalidez, viudez, vejez y muerte; vivienda, asignaciones familiares y otras previsiones sociales.

Artículo 64.

I. Los cónyuges o convivientes tienen el deber de atender, en igualdad de condiciones y mediante el esfuerzo común, el mantenimiento y responsabilidad del hogar, la educación y formación integral de las hijas e hijos mientras sean menores o tengan alguna discapacidad.

Artículo 70. Toda persona con discapacidad goza de los siguientes derechos:

1. A ser protegido por su familia y por el Estado.
2. A una educación y salud integral gratuita.
3. A la comunicación en lenguaje alternativo.
4. A trabajar en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades y capacidades, con una remuneración justa que le asegure una vida digna.
5. Al desarrollo de sus potencialidades individuales.

Artículo 71.

- I. Se prohibirá y sancionará cualquier tipo de discriminación, maltrato, violencia y explotación a toda persona con discapacidad.
- II. El Estado adoptará medidas de acción positiva para promover la efectiva integración de las personas con discapacidad en el ámbito productivo, económico, político, social y cultural, sin discriminación alguna.
- III. El Estado generará las condiciones que permitan el desarrollo de las potencialidades individuales de las personas con discapacidad.

Artículo 72. El Estado garantizará a las personas con discapacidad los servicios integrales de prevención y rehabilitación, así como otros beneficios que se establezcan en la ley.

**E.2. LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMESTICA Ley
N° 1674 de 15 de Diciembre de 1995**

ARTICULO 6°.- (FORMAS DE VIOLENCIA).

Se considera:

- a) Violencia física las conductas que causen lesión interna o externa o cualquier otro maltrato que afecte la integridad física de las personas;
- b) violencia psicológica, las conductas que perturben emocionalmente a la víctima, perjudicando su desarrollo psíquico y emotivo, y;
- c) violencia sexual, las conductas, amenazas o intimidaciones que afecten la integridad sexual o la autodeterminación sexual de la víctima.
- d) Asimismo, se consideran hechos de violencia en la familia cuando los progenitores, tutores o encargados de la custodia pongan en peligro la integridad física o psicológica de los menores, por abuso de medios correctivos o disciplinarios o por imposición de trabajo excesivo e inadecuado para la edad o condición física del menor.

Igualmente, se consideran actos de violencia en la familia los realizados contra los mayores incapacitados.

DIAGNÓSTICO DEL TEMA DE MONOGRAFÍA

LA NECESIDAD DE CREACIÓN DE UNA INSTITUCIÓN DE GUARDA Y/O CUSTODIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, PARA GARANTIZAR SU SEGURIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL

A. FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

En la realización del presente trabajo de investigación permitirá complementar la guarda y /o custodia de la Víctima con discapacidad a terceras personas idóneas en la Ley 1674 Contra la violencia en la Familia o Domestica, toda vez que en la presente normativa no se contempla esta figura en la misma referentes a víctimas que sufren de violencia intrafamiliar.

En mi calidad de pasante de Trabajo Dirigido en el Centro Integrado de Justicia del Distrito uno de la Ciudad de El Alto, al tener un contacto directo con cada ser humano víctima de violencia física, psicológica y sexual por su concubinos y/o cónyuges lo cual el abuso de poder por parte de los hombres y el control que éstos ejercen sobre las personas con discapacidad en el seno o núcleo familiar es un problema generalizado y sin embargo, en muchos casos nunca sale a la luz.

Durante mi permanencia en este centro cuando la víctima rompe el miedo y se presenta al CIJ (Centro Integrado de Justicia) para solicitar ayuda, recibiendo orientación jurídica sobre sus derechos fundamentales establecidas en nuestra legislación, se presenta la denuncia de violencia intrafamiliar ante el Juzgado competente que en un lapso no mayor a 48 horas fija audiencia y en audiencia el Juez escuchando a las partes,

valoración de las pruebas, lo cual el órgano jurisdiccional hace una sana crítica se pronuncia con la resolución en la cual dispone las medidas cautelares como ser una de ellas “prohibir o restringir temporalmente la presencia del denunciado en el hogar conyugal” todo esto con la finalidad de proteger, precautelar, resguardar la integridad física, psíquica y la libertad sexual de la víctima y los miembros de su familia frente a los cotidianos maltratos.

A pesar de la vigencia de la Ley 1674 contra la VIOLENCIA familiar, los índices de agresiones contra mujeres, niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad a consecuencia de existir vacíos legales, por esta realidad es muy importante complementar en este art. La guarda y/o custodia de la víctima menor de edad o persona con discapacidad para así la autoridad competente, para efectivizar las medidas cautelares en la Ley 1674 Contra la violencia en la Familia o Domestica precautelando el bien jurídico protegido de la sociedad que es la familia.

Recordando que la violencia en la familia es un proceso cíclico y que a medida que pasa el tiempo, los ciclos de tranquilidad se reducen en duración, en tanto los ciclos de tensión van aumentando en intensidad y frecuencia. La duración de este ciclo, que pocas veces es percibido por la víctima, es un indicador muy valioso.

B. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Son diversas las consecuencias que conlleva el maltrato de personas con discapacidad en quienes lo experimentan: daños físicos y psicológicos, ansiedad, temor, depresión y baja autoestima. Estos pueden afectar a la dignidad personal y el desarrollo sano de niños y adolescentes cuyos derechos son vulnerados.

Si bien la familia es el núcleo de la sociedad, donde se generan los valores primigenios de ética, educación, buenas costumbres. También es el lugar donde mayormente se vulnera los derechos a la integridad y seguridad de un menor de edad, donde la

consecuencia es repetitiva, ya que este es un mal que se repite de generación en generación si no se la prevé en su momento. Así lo demuestran los últimos datos de las defensorías de la niñez y adolescencia los cuales presentan 239 denuncias de maltrato físico, 1.189 deducías de maltrato psicológico y 163 casos donde el menor de edad es objeto de utilización en conflictos entre progenitores.⁸

Por otra parte la población de los discapacitados a nivel nacional es de 10%, esto según datos del Defensor del Pueblo, de los cuales los centros de defensa de las personas discapacitadas recién hacen su funcionamiento, sin embargo muchos de ellos sufren maltrato, violencia y discriminación al interior de la familia, y en su condición de discapacidad les es imposible poder lograr una vida digna al interior de la familia.

Partiendo de lo expuesto es conveniente plantear la siguiente problemática:

¿Será necesario crear una institución que se haga cargo de la guarda y/o custodia de la víctima con discapacidad contra actos de Violencia intrafamiliar?

C. OBJETIVOS

C.1. Objetivo General

— Proponer un mecanismo legal que permita la creación de una institución que se haga cargo de las victimas con discapacidad en caso de victimas de violencia intrafamiliar, que garantice su seguridad física y patrimonial.

C.2. Objetivos Específicos

— Analizar los antecedentes históricos de la violencia familiar y sus implicancias como problema a la salud pública y vulneración a los derechos individuales.

⁸ Oficialia Mayor de Desarrollo humano – Defensoría de la Niñez y Adolescencia – G.A.M.L.P.: Reporte Avanzado, Segundo Trimestre, dirección Defensoría municipal, Periodo 01/01/2011 al 26/10/2011

- Determinar las causas, efectos y su incidencia de la violencia en la familia, así como de las implicancias del maltrato y/o violencia que sufren las personas incapacitadas Y/o con discapacidad.
- Analizar la normativa positiva legal vigente de protección de los derechos de la personas con discapacitadas.
- Proponer la incorporación en la Ley 1674 la guarda y custodia de la víctima con discapacidad a terceras personas para su protección y seguridad o en su defecto a una institución que se haga cargo de la misma.

TITULO SEGUNDO

**DESARROLLO O
CUERPO DE LA
MONOGRAFÍA**

CAPITULO I

1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL MALTRATO EN LA FAMILIA

1.1. ANTECEDENTES DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

En la década de 1970 las feministas analizaron el alcance de la violencia doméstica (considerada como un fenómeno exclusivamente masculino) y se crearon centros de acogida y de ayuda para las mujeres maltratadas y para sus hijos. La violencia doméstica también está relacionada con los niños maltratados (muchas veces, aunque no siempre, por abuso sexual) y con acciones verbales y psicológicas que pueden ser cometidas tanto por mujeres como por hombres.

Algunos autores buscan el origen de los conflictos subyacentes a la violencia doméstica en las rutinas del hogar adaptadas a una fuerza de trabajo exclusivamente masculina, que ha dejado de monopolizar los ingresos económicos de la familia con la incorporación de la mujer al trabajo, la pobreza y la escasa movilidad social.

A lo largo de la historia, el patriarcado, según el movimiento feminista, ha puesto el poder en manos de maridos y padres en cualquier relación conyugal o de pareja. El suttee entre los hindúes (que exige que la viuda se ofrezca en la pira funeraria de su marido), el infanticidio femenino en la cultura china e india dominadas por hombres, los matrimonios concertados entre los musulmanes, que pueden llevar al asesinato o a la tortura de la mujer, y la esclavitud doméstica en el nuevo hogar indican la presencia endémica de sexismo y violencia doméstica masculina.

Se desconoce si este tipo de violencia es un fenómeno en alza o en baja, incluso en países donde hoy existe un mayor número de denuncias y de registros que en épocas anteriores. Por un lado, es probable que haya una mayor predisposición a denunciar

estos hechos al existir una mayor independencia femenina, más oportunidades de trabajo fuera del hogar, mayor conciencia feminista y más posibilidades de anticoncepción. Por otro lado, la motivación para la violencia es menor al existir una mayor libertad de elección de compañero, menos matrimonios forzados y una mayor emancipación de la mujer en cuanto a propiedad, estudios y divorcio. Ninguno de estos elementos puede ser evaluado con exactitud. La tecnología de la información actual ayuda a recopilar datos, pero en cambio resulta difícil conocer los procesos y los antecedentes. Algunas feministas radicales opinan que es la familia la raíz del problema y que la solución está en liberarse del hombre, mientras que en el extremo opuesto otros opinan que la mujer debe limitarse a su papel de ama de casa y madre.

Aunque no puede afirmarse que toda la violencia sea cometida por hombres, sí ocurre así en la mayoría de los casos. A veces son el padre y la madre juntos quienes cometen las agresiones, como en el caso de malos tratos a los hijos. La patología del maltrato infantil, desgraciadamente, no tiene fin.

El fratricidio, asesinato de un hermano, también ha sido un hecho frecuente en las sociedades con derechos de primogenitura. Las herencias de coronas y títulos y las herencias de propiedades han dado origen a fraudes y asesinatos. Los hermanos varones, que han constituido a veces grupos de venganza en sociedades poco estructuradas, aún siguen operando en el mundo de la mafia y en círculos criminales.

1.2. CONCEPTUALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

La violencia intrafamiliar o violencia domestica puede definirse como una situación de abuso de poder o maltrato físico o psicológico, de un miembro de la familia sobre todo. Puede manifestarse a través de golpes e incidentes graves, como también insultos, manejo económico, amenazas, chantajes, control de las actividades, abuso sexual,

aislamiento de familiares y amistades, prohibición a trabajar fuera de la casa, abandono afectivo, humillaciones o no respetar las opiniones.

Estos son solo algunos de las situaciones que podemos citar como ejemplos de lo que es la violencia domestica o violencia intrafamiliar que en nuestro país está muy marcada por el hecho de que se de el machismo en muchos lugares principalmente rurales y pobres de nuestra república.

Hay autores que señalan que la violencia intrafamiliar se da básicamente por tres factores; uno de ellos es la falta de control de impulsos, la carencia afectiva y la incapacidad para resolver problemas adecuadamente; y además en algunas personas podrían aparecer variables de abuso de alcohol y drogas.

1.2.1. Violencia física

La violencia física son actos que atentan o agraden el cuerpo de la persona tales como empujones, bofetadas, golpes de puño, golpes de pies, etc.

Según las estadísticas, la mayoría de las personas han sufrido alguna vez en su vida violencia de este tipo; violencia física, la cual se hace presente en todos los lugares, tanto que se nos ha hecho natural ver a dos personas golpeándose o se ha visto normal que un padre eduque a su hijo a través de los golpes y los insultos.

Actualmente todos los tipos de violencia están penados por la ley y son acreedores a multas o cárcel a las personas que ejercen y promueven la violencia domestica.

1.2.2. Violencia psicológica.

La violencia psicológica son actitudes que tienen como objetivo causar el temor, intimidar y controlar las conductas, sentimientos y pensamientos de la persona a quien se está agrediendo como las descalificaciones, insulto, control, etc.

Según lo que entendemos por violencia intrafamiliar son golpes, maltratos, lágrimas, alcohol o incluso hasta la muerte, pero pocas veces tomamos en cuenta que otro tipo de violencia intrafamiliar es <<La violencia psicológica>>, que se hace presente sin ningún maltrato de tipo físico, pero que tiene las mismas o peores repercusiones en el individuo maltratado, puesto que crea seres inseguros e incapaces de resolver sus problemas, gente aislada que se niega a recibir ayuda profesional, gente cerrada a su ideología de los roles de género, etc.

1.2.3. Violencia Sexual

La violencia sexual se define como la imposición de actos de carácter sexual contra la voluntad de la otra persona. Como por ejemplos exposición a actividades sexuales no deseadas, la manipulación a través de la sexualidad, tocamientos, miradas, caricias que quien las recibe no las desea, violación; es decir la consumación del acto sexual por la fuerza.

Según la agencia de delitos sexuales del ministerio público del municipio de Acapulco Gro, dice que las mujeres y los niños son los principales afectados por este tipo de violencia; la sexual, en muchos de los casos las mujeres son violadas por sus propios esposos que al llegar a casa bajo los efectos del alcohol abusan de ellas con violencia física y/o psicológica.

Este tipo de violencia se da muchas veces entre los parientes de los niños como tíos, primos, abuelos, etc. Que obligan a los niños a realizar actos sexuales frente a ellos, tales como masturbación o mostrarles sus órganos sexuales, etc.

En ambos casos difícilmente la familia o la víctima recurre a las autoridades a denunciar el caso de violencia sexual por vergüenza, por que las autoridades no dan resultados a la situación, por que no les creen a los niños o por que consideran que los mayores tienen

todo el derecho sobre ellos y que el esposo tiene todo el derecho sobre la mujer, lo cual es una ideología errónea.

1.2.4. Violencia Económica

La violencia económica se refiere a no cubrir las necesidades básicas de la persona y ejercer control a través de recursos económicos.

Este tipo de violencia es muy frecuentada sobre las personas de la tercera edad, aquellas que no pueden sostener su economía por si solos y que necesitan de alguien que solvante sus gastos, puesto que en muchos de los casos la persona que aporta el dinero, también es quien limita al adulto mayor sobre sus gastos y no cubre con las necesidades básicas de este.

Las repercusiones de este tipo de violencia también son psicológicas ya que puede sentirse inútil e incapaz de remediar la situación y de estar sometido a alguien y sentirse carga de este lo cual viene terminando en huida del hogar o suicidio.

1.3. CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

1.3.1. Causas

En el mundo tres de cada cuatro mujeres sufren diversos tipos de agresiones dentro del hogar, principalmente a manos de hombres de la familia. Cada año miles de niños son atendidos en hospitales por que han sido victimas de maltrato por parte de sus padres o algún otro familiar.

Los tipos de violencia muchas veces no se consideran como tal, por que hombres y mujeres ya sea como hijos, esposas, esposos, pareja o padres y madres de familia, creen que los golpes, los gritos y las amenazas son una forma "natural" de "corregir" o "educar".

¿Por qué la violencia?, ¿Por qué los padres violentos?, ¿Por qué los abusos sexuales en la familia?, ¿Por qué tantos traumas y cicatrices psicológicas?, etc. Estas son solo algunas de las preguntas que quizás nos planteemos para saber el origen de la violencia en cada una de las familias, cuales son los factores que la originan, en que tipos de familias se dan, etc.

1.3.2. Alcoholismo

El alcoholismo se encuentra dentro de la lista de los problemas más graves puesto que este es un problema que trae consigo una serie de consecuencias físicas y psicológicas en la persona consumidora de alcohol.

La dependencia del alcohol no solo ocasiona trastornos de salud, sino que también puede originar dificultades en las relaciones familiares, pérdida del trabajo o incremento del riesgo de sufrir accidentes de tráfico. El alcoholismo se convierte, además, en un grave problema para el círculo social que rodea al enfermo. En algunos países se ha tratado, para controlar el abuso del alcohol, de aprobar leyes que castiguen su consumo y prohíban la distribución de bebidas alcohólicas a menores de edad.

Así mismo se le considera al alcoholismo una de las principales causas de la violencia doméstica ya que en muchas ocasiones son los hombres quienes al estar bajo los efectos del alcohol golpean a sus esposas e hijos provocando también violencia psicológica, sexual y económica.

1.3.3. Desempleo

Desempleo, paro forzoso o desocupación de los asalariados que pueden y quieren trabajar pero no encuentran un puesto de trabajo. En las sociedades en las que la mayoría de la población vive de trabajar para los demás, el no poder encontrar un trabajo es un

grave problema debido a los costes humanos derivados de la privación y del sentimiento de rechazo y de fracaso personal.

El desempleo también se puede considerar causa de la violencia, principalmente la violencia económica la cual en ocasiones provoca que se limite a las familias acerca del dinero para cubrir las necesidades básicas como la comida, la salud y la recreación.

1.3.4. Drogadicción

Los efectos de las drogas son múltiples y complejos. En ocasiones, dependen de factores como la pureza, la vía de administración, la dosis consumida, la frecuencia y las circunstancias que acompañan al consumo (entorno, lugar, mezcla con otras sustancias). Las drogas actúan sobre el sistema nervioso central produciendo un efecto depresor, estimulante o perturbador. Las sustancias depresoras disminuyen o inhiben los mecanismos de funcionamiento normal del sistema nervioso central provocando relajación, sedación, somnolencia, hipnosis e incluso coma. Los estimulantes producen sensación de fatiga y alteraciones del apetito o del sueño. Un tercer grupo de sustancias, llamadas alucinógenas o perturbadoras, alteran la percepción de la realidad, el estado de conciencia y provocan alucinaciones. Algunas sustancias producen más de un efecto, como las drogas de síntesis, que causan estimulación y perturbación del sistema nervioso central.

Las alteraciones psicológicas van desde cambios en el estado de ánimo a crisis de ansiedad, crisis de pánico, delirios, alucinaciones e incluso trastornos psicóticos. Además, las drogas pueden afectar también a otros órganos como el hígado, los pulmones, los riñones, el páncreas o el corazón.

Al actuar directamente en el sistema nervioso, las drogas pueden provocar la desintegración familia acompañada de la violencia física del integrante de familia consumidor de la droga.

1.3.5. Estrés

Estrés o Stress, en medicina, proceso físico, químico o emocional productor de una tensión que puede llevar a la enfermedad física. Una eminente autoridad en estrés, el médico canadiense Hans Selye, identificó tres etapas en la respuesta del estrés. En la primera etapa, alarma, el cuerpo reconoce el estrés y se prepara para la acción, ya sea de agresión o de fuga. Las glándulas endocrinas liberan hormonas que aumentan los latidos del corazón y el ritmo respiratorio, elevan el nivel de azúcar en la sangre, incrementan la transpiración, dilatan las pupilas y hacen más lenta la digestión. En la segunda etapa, resistencia, el cuerpo repara cualquier daño causado por la reacción de alarma. Sin embargo, si el estrés continúa, el cuerpo permanece alerta y no puede reparar los daños. Si continúa la resistencia se inicia la tercera etapa, agotamiento, cuya consecuencia puede ser una alteración producida por el estrés. La exposición prolongada al estrés agota las reservas de energía del cuerpo y puede llevar en situaciones muy extremas incluso a la muerte.

Como se mencionó ya, el estrés es un problema muy grave, y por desgracia en las sociedades urbanas hay gente que padece esta enfermedad y no logra reconocerlo pues con la presión del tráfico, del trabajo, de la familia, etc., puede llegar a traer nuevos problemas como lo es la violencia intrafamiliar.

1.4. MENSAJES TELEVISIVOS E IMÁGENES VIOLENTAS

Es común escuchar sobre la violencia en la radio, cuando leemos periódico y vemos la televisión. Como la televisión, la radio, el cine y los periódicos, transmiten una serie de programas y de historias que, sin darnos cuenta, nos han acostumbrado a ver la violencia como algo "normal" o "natural". Hace años no veíamos con tanta frecuencia películas, anuncios o programas tan violentos como ahora. Muchos mensajes de estos medios,

presentan a la violencia como una manera de solucionar problemas, sin dar otro tipo de alternativas.

Es común ver las caricaturas, los comics de súper héroes en los cuales se hace uso de la violencia para solucionar algún problema sin siquiera tomar en cuenta el dialogo, la comunicación, etc. Lo cual puede llegar a provocar que los niños imiten la conducta que vieron en la televisión con sus juguetes, con la familia y esto cree una persona demasiado violenta con sus padres y con su entorno.

1.5. INSEGURIDAD EN LOS NIÑOS

Una de las cosas muy importante que debemos tomar en cuenta es que la violencia sea cual sea la forma en que se manifiesta, siempre tiene consecuencias. Éstas pueden ser sobre la salud física y mental, o sobre el bienestar material de la familia.

Los niños y las niñas se vuelven tristes y agresivos, no pueden asumir responsabilidades dentro de la familia o en la escuela (no se asean, no estudian, no son respetuosos, etc.) y se van refugiando en amistades que tienen conductas peligrosas para ellos mismos y reprobadas por la ley como el alcoholismo, la drogadicción y la delincuencia.

Además, esos niños y niñas se van convirtiendo en futuros agresores de sus hijos, por que es la única manera que conocen de convivir o de relacionarse.

Así mismo los niños pueden volverse tímidos y retraídos y se les dificultara demasiado mostrar sus sentimientos ya que en la familia se enseñó a hacer la voluntad de otros por que si no se hará uso de la violencia y como ya se dijo también se corre el riesgo de que los niños sean futuros agresores de sus familias o de las personas con las que él se relacione. Una muestra clara de la conducta de los niños es a través de los juguetes los cuales muchas veces los tratan con violencia maltratándolos diciendo exactamente las

mismas palabras que su madre les dice a ellos cuando está enojada y los va a golpear, es decir la violencia es una conducta aprendida.

1.6. AGRESIVIDAD Y REBELDÍA EN LOS NIÑOS

En la actualidad el concepto de lo que debe ser un hombre y una mujer ha cambiado, y en la realidad muchísimas mujeres son las que encabezan su hogar y hacen frente a todas las responsabilidades, en general, se les sigue educando para que se comporten pasivamente y para que acepten la dependencia emocional, y también la violencia en su contra.

A los hombres, en cambio, se nos educa en un comportamiento activo, de ejercicio del poder aunque sea a través de la violencia. Se espera de nosotros autoridad, conquista y represión de nuestras necesidades de amor, afecto y emociones.

Si lo piensas con calma, verás que todo esto que a los hombres se nos enseña y exige, es muy violento para nuestro cuerpo, nuestra mente y nuestras emociones, aunque no nos demos cuenta. Es como forzarnos continuamente a ser y parecer algo que, a veces, no queremos. Es como obligarnos a no ser humanos.

Los hijos al crecer cuestionan y buscan definirse como individuos con pensamientos propios, diferentes de los que sus padres. Los padres en ocasiones no saben como responder ante nuestros hijos, es frecuente que recuerden lo que fueron o quisieron ser y se encontraran confundidos. Surgen así la competencia, la envidia y generalmente; la lucha por el poder de dos generaciones, provocando situaciones violentas en la familia. Entonces, los niños en ocasiones aprenden la conducta agresiva de sus padres aunque también es frecuente que estos niños sepan que la violencia provoca el sufrimiento de los seres queridos dentro de la familia y se detengan a continuar con el círculo vicioso de la violencia.

CAPITULO II

2. ANÁLISIS TEÓRICO Y DOCTRINAL DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA CON INCAPACIDAD Y/O CON DISCAPACIDAD

2.1.PERSONA CON DISCAPACIDAD

“Se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente y con independencia de la causa que las hubiera originado, vea obstaculizada, en a lo menos un tercio, su capacidad educativa, laboral o de integración social”.⁹

Ciertamente, la definición en análisis contribuye a la precisión del concepto de persona con discapacidad, ya que, trasciende el mero ámbito de la necesidad económica derivada de la pérdida de capacidad, al relacionar a la persona con sus actividades cotidianas, sean éstas, educativas, laborales o de integración social.

A su vez, la norma distingue entre deficiencias físicas, Psíquicas y sensoriales, distinción que resulta útil al momento de adoptar medidas concretas, como el otorgamiento de ayudas técnicas en el ámbito de la educación diferencial, en el mundo del trabajo, en el basto campo de la informática, en el tratamiento de los accesos físicos a edificios y en fin, en la necesaria y permanente lucha por alcanzar la equiparación de oportunidades.

Sin embargo, esta definición carece de consistencia, al señalar que, como consecuencia de las referidas deficiencias, la persona necesita ver obstaculizada, en a lo menos un tercio, su capacidad educativa, laboral o de integración social. Y como en rigor no

⁹ Concepto de persona con discapacidad: revisado en <http://www.discaparadigma.cl/index.php/capitulo-2-concepto-de-persona-con-discapacidad.html>, 02/04/2012.

existen medidas universales que permitan dar cuenta del nivel óptimo de la capacidad educativa, laboral y de integración social, sólo queda recurrir a la opinión médica, para certificar que la persona presenta una deficiencia de salud, la cual obstaculiza sus mencionadas capacidades, en un tercio a lo menos. Es decir, al no haber una medida estándar para efectuar el contraste correspondiente en cada caso, se recurre a criterios médicos, suponiendo que una disminución dada en las funciones orgánicas, implica una disminución de la capacidad educativa, laboral y de integración social, en términos equivalentes, supuesto que no resulta, necesariamente, verdadero.

Por último, la definición en comento es meramente descriptiva. Es decir, que no da cuenta de la necesidad de procurar que el diseño de bienes y servicios permita el acceso universal a ellos, así como de la necesidad de una intervención, mediante políticas públicas, para alcanzar una integración plena de las personas a la sociedad. Si bien otras disposiciones de la ley en cita tratan la equiparación de oportunidades, la no discriminación, así como la manera de hacer que estas ideas sean operativas, dichas finalidades no se extraen de la definición en análisis.

Creemos que, al intentarse, con esta definición, desvincular discapacidad de enfermedad, para que aquella sea tratada como una característica más de la persona, se ha incurrido en imprecisiones, pues el texto en análisis prescribe que la persona de que se trate, deberá ver restringida su participación o limitada su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, como consecuencia de una o más deficiencias, independientemente de la causa que la hubiere originado.

De acuerdo a ello, una ausencia prolongada, una larga enfermedad o una privación de libertad podrían constituir deficiencias que restrinjan la participación o limiten el ejercicio de las actividades de la vida diaria. De aquí que, para situar el concepto en el marco apropiado, el segundo inciso del artículo en proyecto señala que el reglamento deberá incorporar los instrumentos y criterios validados por la Organización Mundial de

la salud, con lo cual se entiende que las referidas deficiencias tienen su origen en condiciones médicas.

A su vez, la definición no se hace cargo de la medida estándar que permitiría contrastar el nivel óptimo de capacidades con el nivel de una persona específica, a fin de determinar la calificación y cuantificación de la deficiencia, sino que delega esa función al ejecutivo, quien deberá reglamentar la forma de determinar la existencia de deficiencias que constituyen discapacidad, su calificación y cuantificación.

Como se puede ver, el texto que contiene la definición en proyecto no se basta a sí mismo, porque no da cuenta de las deficiencias que constituyen discapacidad y porque sólo una alusión indirecta a la OMS, en el segundo inciso, permite deducir que tales deficiencias tienen su origen en trastornos de salud.

Por otra parte, nos parece bien que la mirada no se oriente tanto a los aspectos orgánicos, sino que apunte al entorno económico, social, político y cultural de la persona. Sin embargo, creemos que la incorporación de circunstancias medioambientales al concepto, lo vuelven todavía más impreciso.

Aun cuando resulta evidente que la falta de recursos económicos contribuye al agravamiento de las restricciones en la participación y/o las limitaciones de las capacidades para el ejercicio de las actividades de la vida diaria, no queda suficientemente establecido el modo en que las otras circunstancias del entorno concurren al mencionado agravamiento de las restricciones y/o limitaciones.

En efecto, ¿A qué se reduce el entorno social de un individuo, si separamos de él la dimensión política y cultural?

Y más aún, ¿Qué nos queda, si desagregamos de aquel, los aspectos laboral, educacional, familiar y recreativo?

Al parecer, el entorno social queda reducido sólo a los aspectos básicos de la vida cotidiana, como ir de compras, comunicarse o viajar. Si bien es importante la posibilidad de realizar estas actividades, considerando que no todas las personas poseen la autovalencia para realizarlas por sí mismas, ellas representan lugares comunes en los diversos ámbitos de la vida, por lo que no pueden considerarse fines propiamente, sino medios para la realización personal, cualquiera sea la dimensión en la que el sujeto se desenvuelva. Quizás la exagerada concentración en esa arista del entorno de la persona con discapacidad, ha facilitado la construcción de una visión magazinesca para abordar la discapacidad, que se traduce, por ejemplo, en la existencia del anecdotario colectivo que sirve para amenizar reuniones sociales, al tiempo que proporciona el repertorio necesario para completar rutinas humorísticas.

Es decir, que, de acuerdo al texto de la definición en análisis, el entorno social, así desagregado, casi carecería de consistencia, al diluirse su concreción, en los entornos político y cultural, entre otros entornos sociales.

Respecto de la mención al entorno político, su vaguedad nos motiva a formular algunas especulaciones, para precisar su alcance.

Se refiere a:

- 1) la ausencia de personas con discapacidad en la arena política.
- 2) Al rol que le cabe a las organizaciones de y para discapacitados frente a una política pública dada, conforme a un determinado análisis acerca de los actores involucrados.
- 3) A la mayor o menor voluntad política de las autoridades para relevar el tratamiento de la discapacidad en la agenda pública.

Otro tanto podemos decir del entorno cultural, pues la noción de cultura es tan amplia como la idea de sociedad. De esta manera, la alusión al entorno cultural podría estar referida al nivel educativo de quienes rodean a la persona con discapacidad o bien, a la existencia de lugares necesarios para desarrollar y promover actividades de tipo cultural, como salas de teatro o de cine, salas de conciertos o talleres culturales, que permitan el acceso a esta clase de personas.

Por nuestra parte, supondremos que el entorno cultural está referido al conjunto de normas y valores que determinan las conductas humanas, socialmente esperables en un tiempo y lugar dados. En efecto, resulta necesario centrar la atención en el marco valórico y normativo, porque en él descansa el viejo paradigma de la discapacidad, es decir, una particular visión del mundo, así como una intolerancia a otras visiones, debido a la existencia de los filtros mentales.

Pero, de ser verdadero el supuesto, la mención expresa al entorno cultural se habría hecho con la finalidad de promover un cambio en la manera de abordar la discapacidad, propósito que tampoco se desprende del texto en análisis.

En definitiva, creemos que, si se opta por hacer mención de las circunstancias que afectan la restricción en la participación o que limitan el ejercicio de las actividades de la vida diaria, debería considerarse al entorno social, en el sentido más amplio, de manera que incluya al entorno político, cultural y los que se estimen necesarios, para los fines que sean pertinentes, evitando así, redundar en la enumeración arbitraria de entornos, sin que se establezcan objetivos precisos en el texto de que se trate.

A su vez, la desagregación de la realidad social en tantas dimensiones o categorías, marca la tendencia a concentrar los estudios en cada una de ellas por separado, con lo cual se pierde la visión integral de las personas, lo que contribuye a su estigmatización social.

Por último, cabe indicar que las circunstancias del entorno social, no sólo pueden contribuir al agravamiento de las restricciones o limitaciones, sino también a su disminución. La explicitación de esta idea en el texto, daría cuenta del fin perseguido en la definición, al tiempo que representaría una señal emanada del aparato público, que demostraría la voluntad política, en orden a transformarse en un verdadero agente del cambio en el paradigma, respecto del tratamiento de la discapacidad.

2.2. MODELOS TEÓRICOS EN EL ÁMBITO DE LA DISCAPACIDAD

2.2.1. Conceptualización de la discapacidad.

¿En qué consiste la teoría de la discapacidad?. De forma general se puede decir que existen tantas teorías como seres humanos, puesto que “teoría” es la idea que cada cual tiene sobre un tema, en este caso, sobre lo que es la discapacidad. Pero incluso en esta afirmación hay ideas colectivas, el mismo uso del término discapacidad implica una matización lingüística que responde a un determinado posicionamiento conceptual. Al realizar un acercamiento a las teorías de la discapacidad es preciso tener en cuenta varios factores de análisis.

Por una parte, considerar su procedencia: si surgen de la experiencia personal de la discapacidad, si derivan de los y las profesionales que trabajan directa o indirectamente con estas personas, o si se tratan de integrar ambas perspectivas. Otro elemento a considerar sería la relación entre pensamiento y acción: lo que la gente cree y entiende sobre una realidad está en relación con lo que hace. Una tercera dimensión la constituye el propósito, la aplicabilidad de las teorías. Reconocer esta dimensión de la teoría es admitir que todas las teorías tienen un significado político. De acuerdo con Sally French, Maureen Gillman y John Swain:

No existe teoría alguna que sea neutra. Toda teoría acerca de la discapacidad aspira a una ‘comprensión social’ compartida, justifica prácticas y criterios determinados y es esencial para el fortalecimiento de las relaciones entre las personas.¹⁰

¹⁰ French, Sally; Gillmann, Maureen y Swain, John (1997). Working with Visually Disabled People. Bridging Theory and Practice. Birgmingham: Venture Press., 2007, Pág. 6.

No se puede, por tanto, obviar este hecho al abordar este intento de clarificación conceptual. Intentar definir una realidad supone situarse frente a ella, pero, además, implica de algún modo *tomar partido* en la actuación práctica, cuando se trata de un aspecto de la vida humana tan peculiar como es el tema que abordamos.

Hecha esta consideración, que alude además a aspectos éticos de la investigación, se deben hacer también otras relativas a la naturaleza concreta de la realidad que abordamos y el momento histórico que vivimos, lo que nos lleva a situarnos en unas coordenadas espacio-temporales determinadas que enmarcan el panorama científico sobre el tema. El hecho de vivir en una etapa de “crisis” y cambio epistemológico, unido a la multidimensionalidad y complejidad de la temática de la discapacidad, hacen que esta labor de clarificación conceptual no sea fácil.

Hasta hace poco tiempo la discapacidad era considerada como un problema, de nacimiento o adquirido, que presentaban ciertos sujetos, cuyo estudio y tratamiento correspondía a especialistas del área médica o psicológica (con orientación psico-patológica), al tratarse de situaciones caracterizadas por la anormalidad o la desviación.

Los grandes cambios sociales, culturales y científicos ocurridos en el siglo XX han puesto en cuestión muchas de las asunciones sobre la ciencia en general y sobre la discapacidad en particular, que han motivado la aparición de nuevos enfoques en la concepción de lo que es la discapacidad y, consiguientemente, en las prácticas profesionales de investigación y tratamiento de las personas con discapacidad.

Las ideologías y políticas dominantes en cada época histórica y en una determinada sociedad mantienen una relación dialéctica con las interpretaciones acerca de las diferencias humanas y las correspondientes prácticas o tratamientos dirigidos a los grupos sociales que conforman estas personas. La génesis y construcción del conocimiento científico se sitúa en unas coordenadas espacio-temporales determinadas y está condicionado por las ideologías que, a su vez, son interdependientes con relación a la producción científica. Partiendo de esta imbricación permanente entre ideología y ciencia, y a la luz de las aproximaciones sociológicas, se pueden identificar tres etapas diferenciadas en la investigación y actuación práctica en el campo de la discapacidad. Si bien conviene aclarar que, aunque se presentan de manera sucesiva en su momento de aparición y época de mayor esplendor, no han supuesto la sustitución o abandono de las anteriores. De hecho los trabajos correspondientes a las distintas perspectivas continúan coexistiendo y son defendidos por diferentes sectores científicos.

2.2.2. La concepción de la discapacidad como condición individual

La premisa de partida en estos planteamientos esencialistas es que característica básica del sujeto es el déficit. Desde esta perspectiva se sostiene que el problema radica fundamentalmente en el individuo, teniendo una base natural o biológica (física, fisiológica o funcional). En esta concepción biologicista u organicista se considera como apropiada la ciencia natural para explicar los problemas objeto de estudio. La investigación se realiza bajo un enfoque clínico y psicométrico, utilizando métodos experimentales, como consecuencia del predominio de una visión científica positivista.

Para construir conocimiento se aplica la lógica inductiva y la epistemología empirista: en base a la observación de datos aislados, extraídos de su contexto (la mayor parte de las veces se provocan situaciones artificiales, “de laboratorio”, para controlar las variables con el máximo rigor). Se considera fundamental la categorización, la correspondencia de los datos sobre cada tipo de hándicap (Robert Bogdan, 1989), de manera que el conocimiento científico obtenido responda a las cuestiones ya referidas: confirmar o clarificar las causas del déficit, los síntomas característicos de cada tipo y las formas específicas de tratamiento que les correspondan.

La instrumentación técnica (por ejemplo, la psicometría) responde a la pretensión de hacer visibles, objetivables y medibles rasgos o cualidades que antes tenían un matiz sobrenatural e intangible (la inteligencia, la personalidad, etc.), y sirve para justificar las decisiones en los tratamientos prácticos. La investigación en esta perspectiva clínica resultaba relativamente fácil de realizar, económicamente barata y, como se ha dicho, con una aplicabilidad inmediata por su carácter prescriptivo respecto a los programas de actuación.

La tipificación es muy útil al tener una doble función: orienta la investigación (y, en cierto modo, le confiere carácter científico) y guía la práctica (que es, a su vez objeto de investigación, pero desde los mismos planteamientos esencialistas), ya que, en base a esta lógica racional se organizan los sistemas de servicios para los sujetos discapacitados: rehabilitación, psicoterapia, educación especial, etc.

Se considera entonces que el progreso en el área práctica deriva directamente de los resultados de la investigación y los recursos aportados para el diagnóstico, la intervención y la aplicación de la tecnología. Basándose en el esquema simple, lineal y unidireccional, Investigación-Desarrollo, se explica el impacto de una innovación en la práctica.

Así, las explicaciones sobre el desarrollo de la educación especial se han apoyado en esta idea de “marcha del progreso”, como resultado directo de la aplicación de los datos científicos según este modelo (Sheila

Riddell, 1998). Por ejemplo, el incremento de los tests de inteligencia en la primera parte del siglo XX, utilizados para asignar al alumnado determinados tipos de escolarización, obedecía al deseo de sacar el mejor provecho al talento y las capacidades de cada sujeto. Una explicación alternativa es que, lejos de reflejar una preocupación por las necesidades individuales, la extensión de la educación especial estaba impulsada por un deseo de control social.

Conviene realizar algunas puntualizaciones sobre este modelo de discapacidad. Como se ha dicho, los valores e interpretaciones médicas han contribuido históricamente a destacar los déficits del individuo y considerarlos como causa inevitable de la discapacidad. Pero, en este breve intento de señalar algunos aspectos inaceptables de estas ideas, no debemos entender que las personas discapacitadas no precisen, en algunos momentos de sus vidas, del apoyo de tipo médico. Lo que se cuestiona aquí son las condiciones y las relaciones sociales que se producen en estos encuentros, al considerar su identidad reducida a los aspectos deficitarios individuales.

También es preciso aclarar que no toda investigación desarrollada en el paradigma biológico o individual debe ser considerada como necesariamente opresiva. Por ejemplo, los estudios médicos sobre rehabilitación física, desarrollo de medicamentos, intervención quirúrgica o genética suponen contribuciones importantes para la mejora de la vida de las personas con deficiencias. Lo que se critica es la utilización exclusiva del enfoque bio-médico para investigar y explicar problemas sociales.

2.2.3. Perspectivas sociopolíticas

Los análisis sociopolíticos de la discapacidad se desarrollan a partir de las contribuciones de dos grupos o corrientes científicas de estudio de la realidad humana que se interrelacionan en varios aspectos de sus líneas de investigación.

Un grupo parte de la tradición de origen estadounidense del interaccionismo y del funcionalismo estructural. El otro se inspira en las teorías materialistas de Marx y Engels, llegando a afirmar que la discapacidad y la dependencia son la “creación social” de un tipo particular de organización social basada en la economía, en concreto que es producto del capitalismo industrial.

2.2.3.1. Versiones construccionistas sociales: Interaccionismo y funcionalismo

Las explicaciones construccionistas sociales ponen en duda la “realidad” objetiva de la discapacidad y afirman que ésta debe entenderse más que como algo esencial, inherente al individuo, como una etiqueta negativa que unas personas aplican a otras, y cuyo efecto es el reforzamiento de la marginación social.

2.2.3.1.1. Interaccionismo simbólico

El interaccionismo simbólico ha proporcionado una base conceptual y un modelo de investigación fenomenológica en el campo de la discapacidad. Entre sus presupuestos básicos se considera que las personas, como seres sociales, otorgan un significado a las cosas o situaciones que observan o viven, influidas por la forma de ver o definir las cosas por parte de otras personas. Sus construcciones acerca de la realidad son consideradas como la realidad, y las definiciones comunes que hacen les ayudan a mantenerse en la confirmación de ésta como verdad (Robert Bogdan, 1989).

En este proceso de adjudicación social de significados a las cosas estamos incluso inmersas nosotras mismas como personas que formamos parte del mundo. Consecuentemente, en la definición del “sí mismo” las personas intentan verse como las demás las ven a ellas. Las personas utilizan la retroalimentación a través de un proceso de interpretación.

Los trabajos de investigación sobre discapacidad enfocados bajo la perspectiva interaccionista han analizado la relación existente entre identidad y proceso de etiquetado, lo que ha contribuido a comprender la importancia de los factores actitudinales y ambientales, tan importantes o más que la insuficiencia en la valoración de la discapacidad. Pero también estos trabajos han enfatizado la consideración de la discapacidad como una condición personal devaluada (lo que lleva asociado cierto fatalismo social). Así se han criticado los análisis de Erving Goffman (1998) y su aplicación del concepto de “estigma” (empleado para referirse a un signo de imperfección que denota “inferioridad moral” y provoca evitación por parte del resto de la sociedad). Según esta interpretación, los sujetos o grupos “estigmatizados” como el ciego, el enano, el desfigurado, el enfermo mental, etc., son considerados como no muy humanos por parte de otras personas. Esta visión de la discapacidad desde la perspectiva del estigma ha tenido gran repercusión en la formación de profesionales en el campo de los servicios (psicólogos, trabajadores sociales), lo cual no ha sido muy positivo para la comprensión y la actuación práctica en el campo de la discapacidad, ya que, precisamente, al acentuar la idea negativa de tragedia personal, se contribuye a reforzar la visión patologizadora de la discapacidad.

Desde otras posiciones críticas sociopolíticas (interpretaciones materialistas de la discapacidad) se considera que esta visión del estigma se sitúa exclusivamente en un nivel de análisis interpersonal, sin llegar a un nivel superior o estructural. Goffman se centra en individuo, las personas desacreditadas y desprestigiadas, y da por supuestas la segregación, la pasividad y la condición inferior impuestas a los sujetos estigmatizados, arraigadas en las relaciones sociales capitalistas, sin considerar seriamente las cuestiones de causalidad.

Como apunta Paul Abberley:

*La psicología social interaccionista describe las creencias de las personas, pero no las explica. Sus informes, aunque exactos en este nivel descriptivo, permanecen en esta etapa preliminar de la investigación científica [...] Las teorías que ignoran los conflictos del poder y suscriben un punto de vista consensuado, como hace el interaccionismo, no se posicionan, sino que ven la existencia de desigualdades como algo inevitable.*¹¹

Además, considera Mike Oliver (1998)¹² el uso que Goffman hace del término *estigma* se basa más en las percepciones de quienes actúan como opresores que en las de las personas oprimidas, cuando realmente el concepto estigma tiene connotaciones de explotación y de opresión, no sólo de evitación.

Hay que reconocer, sin embargo, las aportaciones valiosas de la teoría de la interacción simbólica y el desarrollo de trabajos de la línea construccionista, al poner en duda la “realidad objetiva” de la discapacidad y afirmar que, más que entenderla como algo inherente al individuo, debe entenderse como una etiqueta negativa que unas personas aplican sobre otras, cuyo efecto es el reforzamiento de la marginación social. Estos planteamientos han representado un desafío importante a la idea esencialista del déficit (considerado exclusivamente como característica constitucional del sujeto), y han repercutido en la concepción y organización de los servicios para las personas con discapacidad. Así, en el caso de la Educación Especial han conducido a replantear la categorización de alumnos y alumnas y la asignación de modalidades de escolarización segregadas.

Pero, incluso esta aportación positiva de la investigación desde la perspectiva interaccionista también puede tener repercusiones políticas negativas para el bienestar de las personas con discapacidad. El planteamiento contrario a la determinación de categorías se puede utilizar para justificar la supresión de prestaciones especializadas para las personas con discapacidad: Cuando se trata de economizar

¹¹ Abberley, Paul (1993). Disabled people and ‘normality’. En J. Swain; V. Finkelstein; S. French y M. Oliver (Eds.). *Disabling Barriers Enabling Environments* (pp. 107-115). London: Sage –Open University. Pág. 113.

¹² Oliver, Mike (1998). ¿Una sociología de la discapacidad o una sociología discapacitada? En L. Barton (Comp.). *Discapacidad y sociedad* (pp. 34-58). Madrid: Morata.

presupuestos y servicios se puede esgrimir que deben evitarse al máximo las actuaciones especialmente dirigidas a las diferencias, por considerarlas discriminatorias.

2.2.3.1.2. Análisis funcionalistas de la discapacidad

El estudio socio-histórico de las estructuras políticas de la sociedad, aplicado al campo de la discapacidad, da lugar a nuevos desarrollos de interés para la comprensión del tema. Se trata de las versiones funcionalistas sobre el surgimiento y mantenimiento de la discapacidad.

Los análisis políticos (fundamentados en la investigación histórica sobre los siglos XIX y XX en Estados Unidos, Gran Bretaña y Alemania) ponen de relieve que estas sociedades “desarrolladas” funcionan mediante un complejo sistema de distribución de bienes, cuyo principio motor es el trabajo. Dado que no todos pueden trabajar, se desarrolla un segundo sistema basado en las percepciones de necesidad, y unos servicios para dar respuesta a las necesidades. El acceso al sistema de necesidades y la obtención de beneficio por parte de “los necesitados” supone la vigencia de unos estamentos profesionales que controlen la “correcta” distribución de este sistema de Bienestar que ofrece el Estado. Por lo tanto, la definición y categorización de lo que es discapacidad es una cuestión compleja, donde entran en juego las consideraciones médicas (o de otros profesionales, como psicólogos, trabajadores sociales...) sobre los sujetos, bajo un imperativo político, lo que beneficiará a estos grupos profesionales otorgándoles poder social.

Wolf Wolfensberger (1989),¹³ promotor del movimiento de normalización de servicios en Europa, aporta también una visión crítica del tema sosteniendo que la construcción social de la discapacidad y la dependencia es una “función latente”, pero esencial, del crecimiento de las “industrias de servicios humanos” desde 1945. Todas las agencias e instituciones manifiestan sus objetivos y funciones explícitas (recuperación, educación, reinserción profesional...), pero lo más importante son las funciones no reconocidas públicamente, ocultas. En los países desarrollados y estados de bienestar las industrias de servicios humanos cobran cada vez mayor importancia y están interesadas en crear y mantener grandes cantidades de personas devaluadas y dependientes, con el fin de asegurar el trabajo propio. Esto, paradójicamente, está en clara oposición con la pretendida y explícita función de rehabilitación e integración en la comunidad.

En esta misma línea se sitúan los análisis críticos de otros autores americanos como Gary Albrecht (1992), Michael Bury (Albrecht y Bury, 2001), Gerben DeJong e Ian Basnett (2001), quienes consideran que la

¹³ Wolfensberger, Wolf (1989). Human service policies: the rhetoric versus the reality. En L. Barton (Ed.). Disability and Dependence. (pp. 23-42). Lewes: Falmer.

discapacidad está producida por “el negocio de la discapacidad”, en el que se incluyen no sólo los servicios oficiales, sino también las iniciativas particulares, incluso las emprendidas por las propias personas con discapacidad, pues la discapacidad y la rehabilitación se han convertido en mercancía y en objeto de interés comercial. Los citados análisis sobre políticas económicas y la disposición de servicios llevan a estos autores a señalar la necesidad de modificar la organización política basada en modelos paternalistas de provisión de servicios. En coincidencia con los objetivos del movimiento de vida independiente de las personas discapacidad, proponen trabajar hacia otro tipo de organización de los bienes y servicios, donde se priorice la información, la capacitación, la autogestión y el control de las propias personas usuarias.

2.2.3.2. Versiones materialistas de la discapacidad. El creacionismo social

La perspectiva creacionista critica de reduccionistas a las anteriores formulaciones de la discapacidad al considerar ésta exclusivamente como anomalía o déficit individual, o como desviación construida socialmente, incluso la simple visión de las personas discapacitadas como grupo minoritario, sin cuestionar las raíces de esta situación. La idea fundamental de este enfoque es que la discapacidad es una realidad “producida” o “creada” a partir de las estructuras económicas y políticas de la sociedad. Las personas con discapacidad constituyen, por tanto, un grupo social oprimido.

La influencia de estas nuevas perspectivas y el movimiento social de la discapacidad llevó a que la Unión of the Physically Impaired Against Segregation (UPIAS) manifestara su concepción de la discapacidad (lo que conllevó la diferenciación de los conceptos de *Impaired*, *Disability* y *Handicap*, que después recogería la Organización Mundial de la Salud en sus orientaciones para la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías, publicada en 1980). Así se declara:

En nuestra opinión, es la sociedad la que incapacita realmente a las personas con deficiencias. La discapacidad es algo que se impone a nuestras deficiencias por la forma en que se nos aísla y excluye innecesariamente de la participación plena en la sociedad. Por tanto, los discapacitados constituyen un grupo oprimido de la sociedad. Para entenderlo es necesario comprender la distinción entre la deficiencia física y la situación social, a la que se llama “discapacidad”, de las personas con tal deficiencia. Así, definimos la deficiencia como la carencia parcial o total de un miembro, o la posesión de un miembro, órgano o mecanismo del cuerpo defectuosos; y la discapacidad es la desventaja o la limitación de la actividad causada por una organización social contemporánea que tiene en escasa o en ninguna consideración a las personas con deficiencia físicas, y por tanto las

*excluye de la participación en las actividades sociales generales. La discapacidad es, por consiguiente, una forma particular de opresión social.*¹⁴

Vic Finkelstein (1980), miembro de UPIAS, hace una interpretación crítica materialista de la historia y afirma que la discapacidad es un producto del desarrollo de la sociedad industrial occidental. Este autor divide la historia en tres fases. La primera corresponde al periodo feudal europeo, en que las personas con limitaciones participaban en el modo de producción rural sin problemas. Pero al imponerse la industrialización, en el siglo XIX, las personas con limitaciones fueron excluidas, porque eran incapaces de adaptarse al ritmo laboral de las fábricas. Así fueron apartadas de la actividad económica y social general, consideradas enfermas y reclusas en instituciones de carácter sanitario. El surgimiento de un sistema de producción capitalista, unido al auge de la medicina de tipo hospitalario, es lo que motivó la consideración de estas personas como grupo subvalorado, atribuyéndoles los rasgos de tragedia personal, pasividad y dependencia. La tercera fase, acaba de empezar y supondrá el final de la opresión de las personas discapacitadas, gracias al desarrollo y el uso de la tecnología y el trabajo conjunto de esas personas y de otras que se solidarizan con ellas.

Desarrollando esta perspectiva crítica social otros autores y autoras (muchos de ellos son personas con discapacidad) han ampliado, matizado y reformulado estos análisis teóricos de la discapacidad, al considerar que la versión de Finkelstein podría calificarse de simplista y excesivamente optimista. Así Colin Barnes (1998) afirma que es simplista porque supone que existe una relación directa entre el modo de producción y las ideas y experiencia de discapacidad. Es demasiado optimista por su suposición de que el avance tecnológico y la participación en el trabajo integrarán de nuevo a las personas discapacitadas en la sociedad en niveles de igualdad. La tecnología puede servir para capacitar o para discapacitar aun más a las personas, y los intereses profesionales han demostrado ser una de las mayores barreras para las personas discapacitadas.

Mike Oliver (1996, 1998)¹⁵ uno de los principales exponentes de la posición materialista, defiende que la economía, a través de la organización social del trabajo, desempeña un papel clave en la producción de la categoría de discapacidad, y en la determinación de las respuestas de la sociedad a las personas discapacitadas. La opresión a la que éstas se enfrentan tiene sus raíces en las estructuras económicas y sociales del capitalismo, que por sí mismas producen racismo, sexismo, homofobia, gerontofobia y discapacidad. Durante todo el siglo XX el trabajo se ha organizado en torno a dos principios: la obtención

¹⁴ López González, María (2006a). Vida independiente y mujeres con discapacidad: condicionantes y reflexiones sobre la representación de la realidad. Actas XXIII Jornadas Nacionales de Universidades y Educación Especial. Universidad de Murcia. Facultad de Educación., Pág. 3-4.

¹⁵ Oliver, Mike (1998). ¿Una sociología de la discapacidad o una sociología discapacitada? En L. Barton (Comp.). Discapacidad y sociedad (pp. 34-58). Madrid: Morata.

del máximo beneficio y la competitividad entre los trabajadores individuales. Inevitablemente las personas discapacitadas han sufrido las consecuencias de esta organización, experimentando la exclusión del mercado de trabajo, la desvalorización y la marginación social. La única vez que el panorama cambió fue durante las dos guerras mundiales. La razón es muy sencilla, en épocas de necesidad de trabajadores todas las aportaciones son buenas y se organiza el trabajo de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración, y no sólo de competición y productividad. Al terminar la guerra, se vuelven a imponer los viejos principios de la economía capitalista, dejando fuera del mundo laboral a las personas con discapacidad, que pasarían de nuevo a ser un grupo ciudadano de segunda clase.

Desde esta perspectiva de la economía política, las personas discapacitadas están excluidas del mercado laboral no por culpa de sus limitaciones personales o funcionales (paradigma médico individual), ni por las actitudes y prácticas discriminatorias de otras personas, entre ellas el empresariado (explicaciones interaccionistas), sino ante todo debido al sistema de organización social basado en el trabajo, propio de la economía capitalista.

2.2.4. El movimiento de las personas con discapacidad. El modelo social de discapacidad

El avance en la comprensión de la discapacidad y su teorización no es un proceso aislado de la realidad que se sitúa sólo en el plano de las ideas. Como vemos, está interrelacionado e impulsado por los acontecimientos socio-políticos, culturales y económicos que suceden en cada época histórica. Así, desde las décadas de los años sesenta y setenta del siglo XX, especialmente en el contexto de Estados Unidos, Gran Bretaña y países escandinavos, aparecen diversos movimientos sociales por parte de colectivos “desfavorecidos”, como personas de raza negra y otras minorías étnicas, mujeres y personas con discapacidad, que denuncian su situación de marginación y piden el reconocimiento de sus derechos civiles como ciudadanos y ciudadanas en situación de igualdad social. En el caso de las personas con discapacidad surge en Estados Unidos el denominado *Independent Living Movement* (Movimiento de Vida Independiente), y otros grupos de similares características en otros países. Estos movimientos nacen y son promovidos por los propios discapacitados y discapacitadas, y sus familias, que rechazan la vida en instituciones apartadas y el ser sometidos a programas de rehabilitación, sin tener ningún control sobre sus vidas. Estas personas manifiestan que se sienten “oprimidas” y reclaman sus derechos pidiendo tomar por sí mismas las riendas de sus vidas.

Con las variaciones propias de los contextos en que se ha ido desarrollando, el movimiento de las personas con discapacidad de forma generalizada ha asumido gran parte de las ideas y aportaciones ofrecidas por

las últimas líneas de investigación y elaboración teórica sobre discapacidad referidos anteriormente. Pero, además, ha supuesto un avance importante ya que estas aportaciones son tomadas como base conceptual para reinterpretar sus propias experiencias, definirse como colectivo, y emprender su acción político-social.

Se pueden, pues, señalar dos elementos o fuerzas que se interrelacionan para favorecer la nueva comprensión de la discapacidad: por una parte, la investigación y la reflexión teórica, donde confluyen distintos campos del saber (psicología, sociología, pedagogía, economía, política...), así como la expansión del conocimiento (que no queda reducido a los “expertos”), por otra, la extensión del movimiento social de las personas con discapacidad.

Así, aunque a distinto ritmo (según el país, la dinámica político-social general, el interés de investigadores e investigadoras y de profesionales por el tema, la sensibilización y movilización de las propias personas implicadas, etc.), hay una aceptación progresiva de los nuevos análisis, sus postulados y sus propuestas de acción práctica. La evolución esencial de las teorías sobre la discapacidad durante los últimos veinticinco años ha conformado lo que se viene denominando “*Modelo Social de Discapacidad*”. Sus características básicas son:¹⁶

- El modelo social de discapacidad sitúa los orígenes sociales de la discapacidad en la existencia de una sociedad organizada por y para gente no discapacitada. La primera declaración clara y fundamentada del modelo social se atribuye a la UPIAS (Union of the Physically Impaired Against Segregation), adoptando las definiciones diferenciadas de deficiencia y discapacidad, ya referidas. Se considera que existen diversos elementos en el entorno físico o social de la persona que limitan o restringen su vida (se les denomina hándicaps o barreras), como son: las actitudes, el lenguaje y la cultura, la organización y la distribución de los servicios de asistencia e instituciones, y las relaciones y estructuras de poder que constituyen la sociedad (John Swain et al., 1993). Así pues, el modelo social concibe la discapacidad más como la restricción social que aísla y excluye a la persona de la plena participación en la vida social, que como una consecuencia de las condiciones particulares (de la naturaleza) del individuo.

¹⁶ Oliver, Mike (1990). *The Politics of Disablement*. Basingstoke: McMillan.

— El modelo social se ha ido aplicando progresivamente a todas las personas con discapacidad, con independencia de las deficiencias específicas que puedan presentar. Como afirma Mike Oliver:

*Todas las personas discapacitadas experimentan la discapacidad como una restricción social, ya sea que las restricciones se produzcan como consecuencia de entornos arquitectónicos inaccesibles, de las cuestionables ideas sobre inteligencia y competencia social, de la incapacidad de la gente en general para usar el lenguaje de signos, de la falta de material de lectura en Braille, o de actitudes públicas hostiles hacia personas con deficiencias visibles.*¹⁷

La teoría de este modelo en gran parte deriva de la reflexión y análisis de las experiencias de las mismas personas discapacitadas, por ejemplo, sobre cómo han sido definidas y dirigidas por los expertos que manejan los criterios de discapacidad.

El modelo social se halla en oposición directa al hasta ahora predominante modelo individual, donde la discapacidad es entendida bajo criterios médicos y enfocada como tragedia. Desde la experiencia colectiva la discapacidad engendra autoestima y autoconfianza, en lugar de culpabilidad y vergüenza, que van asociadas al modelo de tragedia. Igualmente fomenta un sentimiento de capacidad o “empoderamiento”, tanto personal como política (*empowerment*). Las implicaciones políticas del modelo social se sitúan en la línea de fomentar la lucha colectiva de las personas discapacitadas por un cambio social. Una de las medidas encaminadas a este fin ha sido la expansión del movimiento de las personas con discapacidad y el florecimiento de organizaciones por todo el mundo, no sólo locales, a pequeña escala, sino organizaciones nacionales, como el British Council of Disabled People, o el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), e internacionales, como el Foro Europeo de Personas con Discapacidad, Disabled People’s International (DPI), o Disability World. Todas ellas dirigidas por y para personas discapacitadas.

¹⁷ Ibidem.

2.2.5. Críticas, aportaciones, reformulaciones y avances. Retos y desarrollos del modelo social de discapacidad

El modelo social de discapacidad, como teoría dinámica y colectiva está en proceso de desarrollo, reflexión, análisis y continua transformación. Así se reconoce que, como cualquier otra área de debate político o teoría sociológica, se halla inmersa en constantes procesos de crítica, autocrítica y desarrollo.

En razón de ello podemos entender que las críticas y aportaciones realizadas por autores y autoras que participan inicialmente de este modelo teórico son precisamente las que han motivado la apertura hacia nuevos enfoques e interpretaciones de la discapacidad. Por ejemplo, Tom Shakespeare y Nicholas Watson (1997)¹⁸ advierten cómo el modelo social subestimó originalmente la incidencia de la deficiencia en las vidas de las personas discapacitadas, sobrevalorando la importancia de una argumentación sólida sobre las estructuras y los procesos sociales. Precisamente esa pretensión de comprensividad o generalización teórica es uno de los elementos de debate en cualquier otra área científica y, particularmente, en las ciencias humanas. Dos corrientes de pensamiento (y la consiguiente acción política) han confluído y tenido importante repercusión en los nuevos enfoques de investigación y acción en el campo de la discapacidad.

Así, por una parte, los planteamientos posmodernistas han venido a cuestionar y transformar las ideas asentadas sobre el valor universal de las teorías y su capacidad para abarcar, comprender y sistematizar la realidad. Se considera que la experiencia humana es demasiado compleja y diversa como para que quepa en cualquier explicación única, y cualquier metanarración resulta opresora. En consecuencia, la discapacidad debe reconceptualizarse desde la interpretación contextual e individual.

Por otra parte, la consideración de las similitudes de la tradicional situación de desventaja de las mujeres y las personas con discapacidad, las grandes coincidencias entre los dilemas y desafíos que afrontan el movimiento feminista y el de la discapacidad, así como la valoración de la más amplia experiencia de investigación en el sentido señalado y de activismo social del feminismo, han llevado a la aplicación del enfoque feminista al campo de la discapacidad. La teoría y metodología de investigación feminista, desde la década de 1970, viene considerando la interrelación compleja e histórica de diversos elementos: el

¹⁸ Shakespeare, Tom y Watson, Nicholas (1996). Defending the Social Model. *Disability and Society*, 12 (3), 293-300.

sexo, la raza, la clase social, etc., que han conformado y conforman la posición social de las mujeres, y adquiriendo mayor conciencia de la compleja naturaleza de la identidad femenina. Por lo que, sin abandonar las explicaciones más generales de la opresión basada en las estructuras sociales, y la necesidad de alianzas y coaliciones en una lucha común, cobra relevancia la consideración de la heterogeneidad y la diversidad, tanto en la elaboración teórica como en el activismo sociopolítico.

Las aportaciones de estas corrientes críticas han conducido al desarrollo de dos importantes líneas de estudio:

2.2.6. Representaciones culturales de la discapacidad

Una interesante línea de análisis y profundización la constituye el estudio del papel de la cultura en la representación social de la discapacidad y en la actuación práctica con las personas con discapacidad. Aquí se sitúan los trabajos que analizan la historia de la discapacidad y aquellos que estudian los aspectos comunes y diferenciales de la imagen y respuesta social a la discapacidad en distintos pueblos o áreas geográficas. Desde esta perspectiva también se analizan diversos tipos de manifestaciones culturales en los distintos pueblos o épocas: literatura, pintura, prensa escrita, cine, televisión, etc.

Así Tom Shakespeare (1994)¹⁹ realiza un análisis riguroso del papel que la cultura desempeña en el tratamiento negativo (opresor) de las personas con discapacidad. Este autor plantea que las personas con deficiencias no están discapacitadas únicamente por la discriminación material (de raíz económica, como defienden las posiciones materialistas más radicales), sino también por el prejuicio. Este prejuicio no es sencillamente interpersonal, sino que está implícito y profundamente arraigado en la representación cultural, en el lenguaje y en la socialización de los individuos dentro de una comunidad. Shakespeare se basa en las aportaciones feministas de Simone de Beauvoir, y explica este prejuicio refiriéndose al proceso de objetivización de los discapacitados como “*otros*”, en base a la prueba evidente de los rasgos y limitaciones del cuerpo. Ya anteriormente Paul Hunt (1966), activista discapacitado, hizo referencia al “reto” que representan los individuos discapacitados a los valores “capacitados”:

¹⁹ Shakespeare, Tom (2000). Disabled Sexuality: Towards rights and recognition. *Sexuality and Disability*, 18 (3), 159-166.

Las personas con discapacidad son vistas como seres enfermos, que sufren, que sienten dolor, desventurados y desgraciados porque no pueden disfrutar de los bienes de la sociedad moderna, [...] inútiles, por no contribuir al bien de la comunidad [...] en resumen, representan todo aquello que más teme el mundo “normal”: la tragedia, la pérdida, lo oscuro y lo desconocido (Hunt, 1966: 155).²⁰

La línea de análisis sociológico cultural e histórico supone una contribución importante al estudio de la discapacidad, ya que advierte que las raíces culturales de la opresión de las personas discapacitadas en la sociedad occidental son anteriores al capitalismo. No obstante esta aportación de Shakespeare puede considerarse parcial, ya que reduce las explicaciones de fenómenos culturales, como es la percepción de la diferencia física, sensorial e intelectual, al nivel de procesos de pensamiento, desatendiendo los aspectos económicos y sociales. También ha sido criticado su fatalismo, al ver el rechazo debido al prejuicio como algo generalizado en todas las culturas, inevitable y universal. En razón de ello otros autores (y el mismo Tom Shakespeare) continúan profundizando en el tema, aportando pruebas antropológicas sobre cómo responden distintas sociedades, a lo largo de la historia y en nuestro tiempo, ante la deficiencia y considerando otros factores (materiales, económicos, valores sociales, etc.) como elementos que conforman la cultura y la consiguiente respuesta a la diferencia. En este sentido se sitúan los trabajos de Benedicte Ingstad y Susan White (1995), Martin F. Norden (1998), Colin Barnes (1998), Ruth Morgan (2001), etc.

2.2.7. La discapacidad desde la experiencia personal

Otra importante línea de crítica y desarrollo actual de los estudios de discapacidad es la que reclama la necesidad de reconocer, ser sensibles, respetar y hasta celebrar la diferencia (Jenny Morris, 1991; Tom Shakespeare, 1996, 2000; Beth Omansky y Rosenblum, 2001, etc.), manteniendo al mismo tiempo la solidaridad frente a la generalidad de la opresión. Elementos diferenciadores como el sexo, la raza, la clase social, la orientación sexual o la edad, pueden tener implicaciones importantes en las identidades personales y ser significativos en las experiencias de las personas con discapacidad. Como afirma Tom Shakespeare:

Elementos como clase, género, raza y sexualidad introducen diferencias a considerar. Por ejemplo, habrá diferencias, debidas a la edad de aparición, entre personas con deficiencias congénitas, personas con deficiencias adquiridas y personas con deficiencias debidas al envejecimiento. También

²⁰ Riddell, Sheila (1998). Teorizar sobre las necesidades educativas especiales en un clima político cambiante. En L. Barton (Comp.). *Discapacidad y Sociedad*. (pp. 99-123). Madrid: Morata.

*el impacto o naturaleza del déficit motórico, sensorial o de aprendizaje darán lugar a diferentes experiencias que es preciso contemplar.*²¹

En esta línea de debate e investigación también se aboga por adoptar un enfoque más amplio, con el fin de abarcar diversos aspectos de la vida de la persona con discapacidad, como son las relaciones personales, la sexualidad y las experiencias directamente relacionadas con la deficiencia, tales como el sufrimiento (Liz Crow, 1997; Alexia Schriempf, 2001). En este sentido Liz Crow reivindica:

*Como individuos, la mayoría de nosotros no puede pretender que nuestras deficiencias sean irrelevantes, dada la gran influencia que ejercen en nuestra vida. Las barreras externas discapacitantes pueden crear situaciones sociales y económicas desventajosas, pero la experiencia subjetiva de nuestro cuerpo también forma parte de nuestra realidad cotidiana. Tenemos que hallar un modo de integrar la deficiencia en nuestra experiencia total y en la percepción de nosotros mismos en beneficio de nuestro propio bienestar físico y emocional y, además, de nuestra capacidad individual y colectiva para luchar contra la discapacidad.*²²

Quienes defienden el avance en esta perspectiva reconocen que en el modelo social no se indica explícitamente que la discapacidad (como opresión resultante de la organización social) represente la explicación total y única, y que la deficiencia no importe en absoluto, pero es la impresión que se obtiene al mantener las experiencias de deficiencia en el ámbito privado. Por ello es importante que la investigación aborde también los aspectos vivenciales y situacionales de la discapacidad, con el fin de contribuir a hacerlos visibles e incorporar los resultados a un análisis político público.

En contra de lo que puede pensarse y temerse, las diferencias no deben entenderse como falta de acuerdo y fragmentación. Las experiencias de distintos grupos de personas con discapacidad ofrecen una base común para la unidad del movimiento de la discapacidad. Además, no es suficiente la reflexión, la elaboración teórica debe tener implicaciones prácticas de acción social, por lo que el movimiento de las personas con discapacidad precisa cambiar y adaptarse para poder ser plenamente representativo, al igual que deben hacerlo otros movimientos y comunidades, (por ejemplo, la investigación y el movimiento feminista), que deben reconocer a sus miembros con discapacidad.

²¹ Shakespeare, Tom (2000). Disabled Sexuality: Towards rights and recognition. *Sexuality and Disability*, 18 (3), Pág.162.

²² Crown Liz (1997). Nuestra vida en su totalidad: renovación del modelo social de discapacidad. En J. Morris (Ed.). *Encuentros con desconocidas. Feminismo y discapacidad* (pp. 229-250). Madrid: Narcea. Pág. 233.

2.2.8. Participación sin exclusión

Las personas con distintos tipos de discapacidad y, en particular, las personas con dificultades de aprendizaje reclaman también la consideración de sus aspectos diferenciales, haciendo oír sus voces sobre su experiencia personal, tanto en el discurso académico como en el popular o social. En este sentido, si bien estas personas y sus defensoras valoran el modelo social de discapacidad y el *marco de acción colectiva* que proporciona el movimiento de las personas con discapacidad, también consideran que el concepto de *identidad colectiva* debe ser remodelado, planteando que las personas con dificultades de aprendizaje no pueden permanecer en silencio en este debate.²³

En los últimos años se ha producido un creciente reconocimiento de la importancia de escuchar a las personas que han sido etiquetadas como deficientes mentales, con trastornos mentales o con dificultades de aprendizaje (por ejemplo, se han hecho estudios en hospitales, sobre programas de vida independiente, etc.), sin embargo, casi no se han empleado métodos cualitativos narrativos y de relato de la propia vida. Las razones de ello tienen sus orígenes en el peso del modelo médico y en el prejuicio, al centrar la atención en las deficiencias, más que en las capacidades, tratando a estas personas como objeto pasivo de estudio, sin reconocer su integridad como personas. Otra dificultad deriva de la aplicación rígida y restrictiva de los principios básicos de la investigación cualitativa, que enfatiza el valor de la experiencia y las opiniones de las personas participantes. En este caso se sostiene que las frecuentes dificultades de verbalización de estas personas aconsejan rechazarlas como informantes.

Recientemente se está produciendo un cambio importante en dos sentidos: Por una parte, se están estableciendo cada vez más fórmulas de investigación participativa, con propósito “emancipador”, donde las propias personas con discapacidades son participantes y colaboradoras, junto a las personas “expertas”, en los distintos momentos del proceso de investigación. (Val Williams, 2000; Chris Kierman, 2000; Malcolm Richardson, 2002). Por otra, hay que destacar la ampliación de los métodos de investigación narrativos, que han ido introduciendo variaciones en sus formas y propósitos, lo que permite su utilización en diferentes áreas de investigación humana. Por ejemplo, además de la “autobiografía”, como forma más pura de relato donde el sujeto es también el único autor, se incorporan las “memorias”, que son el recuerdo menos estructurado de hechos y sentimientos vividos en el pasado, sin pretensión de ser exhaustivas ni minuciosas acerca del curso de la vida; o la “historia de vida”, que es un relato fundamentalmente autobiográfico, pero que incluye información de tipo biográfico no sólo procedente de la propia persona, sino también la obtenida de otras muchas fuentes.

²³ Dowse, Leanne (2001). Contesting practices, challenging codes: self advocacy, disability politics and the Social Model. *Disability and Society*, 16 (1), 123-141.

Algunos autores y autoras que se muestran a favor de estas formas de investigación han manifestado sus preocupaciones con respecto a la participación de personas con discapacidad en aspectos de análisis de datos y en el desarrollo de teoría (Kirsten Stalker, 1998; Chris Kiernan, 2000), o han planteado cuestiones éticas en torno al “poder” de los investigadores participativos. Por ejemplo, Kristen Stalker (1998) discute sobre el grado de libertad para expresar su opinión, en el caso de personas cuyas vidas están controladas por otras. No obstante, cada vez más, se considera la necesidad de incorporar las opiniones, valoraciones y aspiraciones de las personas con discapacidades de cualquier tipo, que ayuden a comprender sus vidas “desde dentro” y contribuyan a desarrollar una nueva visión de la discapacidad.

2.2.9. Desafíos del presente y futuro

Aunque han sido expuestas separadamente las líneas de investigación y avance sobre la discapacidad más recientes, es preciso reconocer el elemento común y decisivo en estos debates: la insistencia en el valor de la diversidad y la necesidad de incorporar la voz de las propias personas con discapacidad, como fuente primordial de una investigación que pretende suscitar un nuevo discurso y orientar el desarrollo de la teoría, a la vez que persigue la “emancipación” individual y colectiva.

Es preciso advertir que la aceptación de este enfoque en los estudios de discapacidad más recientes no ha estado exento de polémica. Reconocer las diferencias que existen dentro de la realidad de la discapacidad e integrar sus aportaciones ha representado un importante reto para el modelo social y el movimiento de las personas con discapacidad. Ciertamente la diversidad dentro de la discapacidad puede dificultar en parte el avance como grupo en lo que se refiere a logros políticos (al prevalecer aún la visión tradicional de los problemas de las personas discapacitadas como desviaciones y carencias, o necesidades individuales que los expertos tendrán que determinar y atender, más que la consideración de los problemas como parte de una estructura social más amplia). Tal vez por ello dentro del modelo social y por parte del movimiento de la discapacidad hasta ahora se han buscado y enfatizado los elementos compartidos de definición de una identidad común:

Los estudios de la discapacidad han descuidado estratégicamente la cuestión de la experiencia de personificación de la discapacidad con el fin de evitar la asociación de discapacidad con déficit individual, propio de la tradicional cultura médica e institucional.²⁴

²⁴ Mitchell, David J. y Snyder, Sharon L. (2001). Re-engaging the body: Disability Studies and the resistance to embodiment. *Public Culture*, 13 (3), Pág. 367-389.

Sin embargo, como Tom Shakespeare y Nicholas Watson advirtieran, las diferencias, aunque en algunos puntos puedan plantear divergencias, tal y como se están proyectando, no parecen representar una ruptura de la elaboración teórica hecha hasta ahora. Estas líneas de trabajo se plantean fundamentalmente como un desarrollo del enfoque social, incorporando aspectos relativos a la representación cultural y la experiencia personal, y, en buena parte, son promovidas por personas relacionadas con el movimiento de la discapacidad:

Hemos argumentado consistentemente que el pluralismo es un valor positivo, dentro de ambos, los estudios y el movimiento de discapacidad. Los debates son necesarios, y el reconocimiento de las diferencias dentro de la comunidad debería haber empezado antes. La apertura no es una amenaza para los objetivos centrales de la política del movimiento. [...] Por nuestra parte sostenemos que es posible (y de hecho deseable) mantener el modelo social dentro de una visión global más matizada y establecida sobre consideraciones feministas y posmodernistas [...] Sin embargo, es crítico tener claridad sobre el amplio entorno intelectual. Las diferencias dentro del movimiento sobre la cuestión del modelo social no son nada comparadas con la hostilidad y la ignorancia con que el modelo social ha sido recibido en el amplio mundo [...] Nuestros principales esfuerzos deben estar a favor del modelo social, que analiza la sociedad como un todo, y aprovechar los hallazgos y las evidencias que hemos reunido dentro de otras disciplinas y áreas de discusión pública. Mejor que gastar energía en debates internos, necesitamos desafiar la continuidad de la complacencia de la clase intelectual, y ganar la batalla de un modelo social que comprenda la sociedad y nuestras vidas (Shakespeare y Watson, 1997: 299).

Es ya una realidad que, dentro de las ciencias humanas, la investigación referida al ámbito de la discapacidad, cada vez más, incorpora esta orientación del estudio de la diversidad, y lo hace también tomando el enfoque metodológico y las herramientas de investigación feministas (Carol Thomas, 1999).²⁵ Las personas discapacitadas han reconocido finalmente que el feminismo puede ofrecer mucho a los estudios de la discapacidad, sin embargo no parece haber ocurrido lo mismo en sentido inverso. Hasta muy recientemente las feministas no discapacitadas no han pensado que las mujeres discapacitadas pueden contribuir al pensamiento feminista, incluso en ocasiones han apoyado visiones sobre algunos temas que resultaban perjudiciales para mujeres y hombres con discapacidades. Cuando algunas feministas no discapacitadas han tratado la discapacidad, a menudo han reflejado una visión pesimista y trágica de “doble desventaja” considerando a las mujeres discapacitadas solamente como víctimas (Jenny Morris, 1997).

²⁵ Thomas, Carol (1999). *Female forms: Experiencing and understanding disability*. Buckingham: Open University Press.

Superados los desencuentros, dentro del feminismo se reconoce también la aportación positiva de los análisis de las experiencias de vida de las mujeres con discapacidad (Rosemarie Garland-Thomsom, 2002). Las orientaciones que toman los trabajos que se emprenden están llevando a desarrollar nuevos enfoques de investigación y nuevas interpretaciones al abordar y reflejar la realidad de las mujeres con discapacidad. Realidad que, al menos en nuestro contexto, y por lo que hemos podido constatar, no se corresponde con la versión negativa, devaluada y estereotipada que se ha mantenido y aún se mantiene de forma generalizada sobre el “colectivo” de mujeres con discapacidad (María López, 2006a, 2006b).

En este somero recorrido sobre la conceptualización de la discapacidad se ha intentado poner de manifiesto cómo la discapacidad en el pensamiento contemporáneo se ha teorizado de formas diferentes. En todos los planteamientos es fundamental cómo se interpreta la diferencia y qué utilidad tiene esa interpretación, pues a menudo existen teorías implícitas al servicio de intereses no manifiestos, como han mostrado los análisis referidos.

Desde la experiencia personal podría sugerir que, teniendo siempre presente las reflexiones precedentes, y la postura crítica y ética de todo profesional que trabaje en el ámbito de las ciencias humanas, si, en última instancia, lo que pretendemos es el acercamiento a una realidad concreta con el fin de comprenderla y, en la medida de lo posible, mejorarla, no debemos desconsiderar ninguna aportación. Con nuestro trabajo (de investigación, docente, etc.), constatando o contrastando las versiones con que contamos, ensayando modos de acción etc., podemos también contribuir a enriquecer las diversas visiones de la discapacidad con que contamos hasta ahora, incluso dejar caminos para establecer otras vías de desarrollo, que en un futuro, tal vez, lleguen a conformar nuevas perspectivas y modelos de discapacidad.

2.3. EL MOVIMIENTO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN BOLIVIA

Dado los altos índices de crecimiento poblacional en nuestro país en estos últimos años, también se ha visto un incremento de personas con discapacidad; según datos de afiliación de las Federaciones Departamentales de personas con discapacidad existen aproximadamente entre 30.000 P.C.D., las cuales están aglutinadas generalmente en las ciudades capitales (66%) porque los niveles de pobreza de las provincias y el campo los obliga a inmigrar a las ciudades en busca de mejores vidas.

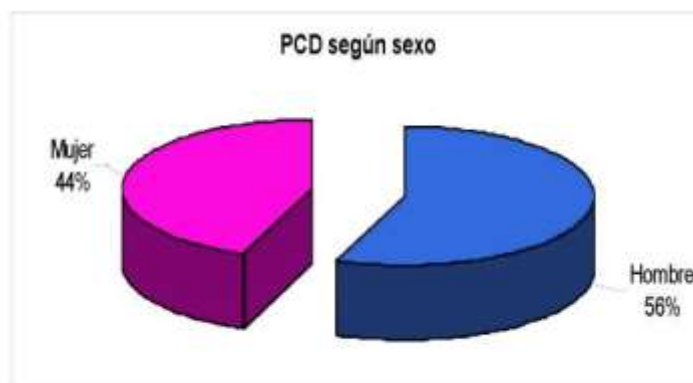
En Bolivia las personas con discapacidad, están afiliadas a diferentes entidades, entre ellas tenemos: La Fraternidad Cristiana de Enfermos y Discapacitados, La Federación de Deporte Integrado en Silla de Ruedas, Federación Boliviana de Sordos, Asociación Boliviana de Padres de Niños y Jóvenes con Deficiencia Mental y la Federación Boliviana de Personas Sordo-ciegas. Todas estas entidades están agrupadas en la Confederación Boliviana de Personas con Discapacidad.

Fig. 2.1. Estado de las personas con discapacidad según el área geográfica



Fuente: Monitoreo de los derechos humanos de las personas con discapacidad – Informe del País Bolivia

Fig. 2.1. Estado de las personas con discapacidad según el sexo



Fuente: Monitoreo de los derechos humanos de las personas con discapacidad – Informe del País Bolivia

2.3.1. Situación actual

Actualmente, según datos de estudios de I.N.E. (Instituto Nacional de Estadísticas) y P.N.U.D. (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo), el 63% de las personas con Discapacidad son de escasos recursos, estos están catalogados como pobres, no teniendo acceso en su mayoría a los servicios de vivienda, educación y salud, ya que un 66% no trabaja o solo se dedica al trabajo informal (Venta de dulces, tarjetas telefónicas, etc), mientras que el 35% tiene un trabajo pero muy pocos de estos reciben una remuneración por encima del salario mínimo Nacional.

También los mismos estudios nos demuestran que el 66% de las personas con discapacidad son varones y el 44% son mujeres, siendo otra limitante de ingresos familiares, dado que son los varones los que llevan el sustento al hogar y son mejores remunerados que las mujeres.

En cuanto al acceso a la educación y la formación profesional de las personas con discapacidad, tenemos datos que aproximadamente el 43% son analfabetos, esto catalogado como que no saben leer ni escribir o apenas tienen esa habilidad.

Del total de entrevistados en el monitoreo, los datos nos reflejan que un 43% solo cursaron la primaria, mientras que apenas un 14% tuvo la oportunidad y el acceso a la formación profesional, ya sea a nivel técnico o licenciatura. Esta inaccesibilidad a la formación técnica-profesional es debido en su mayoría de los casos a los bajos ingresos económicos de la familia, otro que muchos provienen de las provincias y en su momento no tuvieron acceso a la educación primaria, en un menor porcentaje pero significativo algunos no tuvieron acceso a la formación superior debido a la inaccesibilidad a la infraestructura de las casas superior de estudios como universidades, institutos, etc. Ya que estos en su mayoría son de plantas altas y con muchas gradas y muchos de estos no tiene condiciones de acceso para los discapacitados físicos.

2.4. INSTITUCIONES QUE TRABAJAN POR LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- *C.O.B.O.P.D.I (Confederación Boliviana de la Persona con Discapacidad)*, La C.O.B.O.P.D.I. es una organización Civil de carácter social, reivindicativo, representativo y sin fines de lucro con personería jurídica N° 372/96, que agrupa en su seno a las nueve federaciones departamentales, organizaciones e instituciones nacionales que se dedican a la atención para la rehabilitación, habilitación e inclusión activa ciudadana y de otra índole de las personas con discapacidad a la sociedad, entre ellas tenemos:
 - A.B.O.P.A.N.E.: Asociación Nacional de padres de niños especiales
 - F.E.N.A.C.I.E.B.O.: Federación Boliviana de ciegos de Bolivia
 - F.E.B.O.S.: Federación Boliviana de sordos
 - F.R.A.T.E.R.: Fraternidad Cristiana de PCD
 - F.E.B.O.P.S.O.C.I.: Federación Boliviana de personas sordo-ciego
 - A.S.P.A.N.I.M.I.S.: Asociación de padres de niños Multi-impedidos.

C.O.B.O.P.D.I. a través de sus federaciones y asociaciones tiene un movimiento humano aproximado de entre 20.000 a 25. 000 personas con discapacidad afiliados, de los cuales un 65% son activos y solo un 35% son socios pasivos.

La Confederación fue Fundada el 8 de octubre de 1.989, en (Viacha) La Paz - Bolivia, con personería jurídica No. 372. Desde entonces se han efectuado 6 Congresos Nacionales Ordinarios, donde se elige a los máximos Ejecutivos de C.O.B.O.P.D.I.

Esta organización inicia sus actividades por la necesidad de tener una institución que trabaje en la reivindicación de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad física.

La C.O.B.O.P.D.I. consiguió la creación de la Ley 1678, el 15 de noviembre de 1995 y su decreto supremo 24807 el 4 de agosto de 1997, como resultado de las acciones radicales (marchas, huelgas de hambre, bloqueos) ejecutadas ante el poder ejecutivo y legislativo.

La C.O.B.O.P.D.I. tiene como visión ser una organización representativa de ciudadanas y ciudadanos con discapacidad dando ejemplo, como protagonistas principales en el proceso de construcción de una sociedad con justicia social, equidad democrática, sin exclusión social.

Mientras que su Misión es velar por la vigencia de los derechos humanos, en el ejercicio de los derechos de ciudadanía de las Personas con Discapacidad de Bolivia, para alcanzar la equiparación de oportunidades y plena integración social.

La C.O.B.O.P.D.I. basa su acción en las definiciones del Programa de Acción Mundial, Normas Uniformes, Convenios Internacionales y Leyes en actual vigencia de las personas con discapacidad sobre la deficiencia, discapacidad, minusvalía, prevención, rehabilitación y habilitación:

- Concertar acciones orientadas al logro de las aspiraciones de sus organizaciones afiliadas
- Coordinación con las instancias gubernamentales a nivel Nacional, Departamental y provincial.
- Coordinación con otras organizaciones afines a la temática de la discapacidad con Organizaciones no gubernamentales, fundaciones, Cooperaciones Nacionales e Internacionales y voluntariado para viabilizar las necesidades y demandas de la población con Discapacidad.
- Organizar servicios de fortalecimiento Institucional e interinstitucional coordinando entre las instancias afiliadas a la C.O.B.O.P.D.I. y las

Organizaciones que cooperen y presten los Servicio de formación, en la promoción de Líderes, Capacitación de Dirigentes y orientación a los afiliados de base.

- Concertar reuniones con las autoridades del gobierno y otras instancias, con el fin de viabilizar y agendar la temática de la población con Discapacidad en procesos de Decisiones políticas, Leyes, procesos electorales y procesos de participación ciudadana.
- Realizar Convenios interinstitucionales con organizaciones de la sociedad civil públicas y privadas, Instituciones Nacionales e Internacionales, en consecución a los fines de la C.O.B.O.P.D.I.
- Demandar el cumplimiento de Leyes y normas vigentes que enuncian el ejercicio de derecho de las personas con discapacidad
- Coordinar actividades con las Organizaciones e Instituciones que afilian a padres de familia, tutores y colaboradores de las personas con discapacidad.
- Coordinar y promover acciones conjuntas con el C.O.N.A.L.P.E.D.I.S., los C.O.D.E.P.E.D.I.S., las federaciones departamentales y organizaciones nacionales.
- Participar en los movimientos sociales de lucha política mediante agrupaciones ciudadanas del campo popular en todo nivel para llegar a las instancias de toma de decisiones.
- Esta es una entidad descentralizada, sus representantes son delegados a trabajar principalmente en cinco políticas fundamentales, a través de las cuales se han logrado algunos avances, como sea:
 - *Convenio de Seguro a Corto Plazo*, A través del Ministerio de Trabajo, la Confederación firma un convenio para el seguro a corto plazo, el 29 de septiembre del 2004, que actualmente está en status quo debido a problemas internos de Bolivia y a la espera del cambio de gobierno.
 - *Impuesto complementario de hidrocarburos (I.C.H.)*, La Cámara Baja aprueba la entrega del 2% del Fondo de Ley de Hidrocarburos, artículo 52 de coparticipación - inciso C, en octubre de 2004, asignado a la

Confederación Boliviana de Personas con Discapacidad, para el fortalecimiento institucional y consecución de fines. Superada la actual crisis política de Bolivia, el ejecutivo determinará la distribución de este porcentaje.

- *Derechos Humanos*, Dentro de la temática de Derechos Humanos, C.O.B.O.P.D.I. está trabajando en la elaboración de una estrategia Nacional de Derecho que pretende dotar al Estado Boliviano de una política pública que permita: adoptar como estado una voluntad de respeto, protección y realización de Derechos Humanos frente a la comunidad internacional. Además establecer y reformar las instancias nacionales y locales de Derechos Humanos a fin de promover la diversidad de fuentes, enfoques, metodologías o instituciones. En este contexto, representantes de Derechos humanos están trabajando en grupos vulnerables discriminados de la sociedad boliviana, con el propósito de crear una ley de protección en la que se considere a las personas con discapacidad.

CAPITULO III

3. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA POSITIVO LEGAL VIGENTE QUE RIGE EL DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

3.1. NORMATIVA DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

3.1.1. Código de Familia

El Código de Familia de Bolivia, promulgado durante el Gobierno de facto del Gral. Hugo Banzer Suárez, puesto en vigencia mediante Decreto Supremo No. 13980, en septiembre de 1976, y que posteriormente con las modificaciones y complementaciones que se le hicieron mediante el Decreto Ley 14849 de agosto de 1977, y elevado a rango de Ley No. 996 el 4 de abril de 1988, consta de un Título Preliminar y cuatro libros, cada uno de los cuales se encuentra dividido en Título, Capítulos y Artículos que suman 480 artículos en total. Cabe resaltar que en el periodo anterior a 1976, el derecho de familia tenía como únicas referencias al Código Civil y al Régimen Familiar de la Constitución Política del Estado, no existiendo una legislación ordinaria de familia autónoma o propiamente dicha.

Asimismo en su libro tercero, Cap. II, Sección II Señala los Derechos y Deberes de los Padres, que muchas veces no son tomados en cuenta por los progenitores.

“Art. 258° (Deberes y Derechos de los Padres)”

La autoridad del padre y de la madre comprende los deberes y derechos siguientes:

1. El de guardar al hijo.

2. El de corregir adecuadamente la conducta del hijo.
3. El de mantener y educar al hijo dándole de una profesión u oficio socialmente útil, según su vocación y aptitudes.
4. El de administrar el patrimonio del hijo y de representarlo en los actos de la vida civil.

Quedan a salvo los deberes y derechos establecidos por otras disposiciones.

El Código de Familia en particular se encuentra sometido a principios rectores, es decir, a fundamentos que rigen su interpretación y aplicación judicial por parte de los jueces de materia.

Los mencionados principios rectores, se encuentran incorporados en el mencionado Código en el capítulo I, Del Régimen Jurídico de la Familia, Art. 2, Aplicación de los Criterios Rectores, en el cual se establece que: *‘‘Los jueces y autoridades, al resolver los asuntos sometidos a su conocimiento, tendrán en cuenta el estado o condición de las personas como miembros del grupo familiar y concederán prevalencia al interés que corresponde a la familia sobre el particular de sus componentes y de terceros’’*.

Considerando el actual nivel de evolución de la familia caracterizado por la atenuación de la preocupación por el bienestar del conjunto de sus miembros, y la acentuación de la preocupación por el bienestar principalmente de los hijos y la doctrina de la protección integral del menor, se establece que el interés del hijo debiera ser un principio rector del derecho de familia.

3.1.2. Ley Contra la Violencia en la Familia o Domestica.

La Ley 1674, Ley Contra la Violencia en la Familia o Domestica, promulgada en fecha 15 de diciembre de 1995, establece la política del Estado contra la violencia en la familia o doméstica, los hechos que se constituyen en violencia en la familia, las sanciones que corresponden al autor y las medidas de prevención y protección inmediata a la víctima.

Dentro del marco de la referida Ley, se considera como forma de violencia a:

1. ***VIOLENCIA FÍSICA***, las conductas que causen lesión interna o externa o cualquier otro maltrato que afecta la integridad física de las personas;
2. ***VIOLENCIA PSICOLÓGICA***, las conductas que perturben emocionalmente a la víctima, perjudicando su desarrollo psíquico y emotivo, y;
3. ***VIOLENCIA SEXUAL***, las conductas, amenazas o intimaciones que afecten la integridad sexual o la autodeterminación sexual de la víctima.

Asimismo, se consideran hechos de violencia en la familia cuando los progenitores, tutores o encargados de la custodia de un menor, pongan en peligro la integridad física o psicológica de los mismos, por abuso de medios correctivos o disciplinarios o por imposición de trabajo excesivo y inadecuado para su edad o condición física.

Por otra parte la La Ley Contra la Violencia en la Familia o Domestica en ámbitos de aplicación procedimental también se la conoce como Ley 1674 y el Artículo 3 estipula la PREVENCIÓN.

Constituye estrategia nacional la erradicación de la violencia en la familia. El Estado a través de sus instituciones especializadas y en coordinación con las asociaciones civiles e instituciones privadas relacionadas con la materia:

- a. Difundirá los derechos y la protección de la mujer dentro de la familia así como el acceso a la salud, evitando discriminación o actos de violencia que perjudiquen o alteren su salud.
- b. Sensibilizará a la comunidad a través de campañas masivas acerca de los cuidados que se debe prestar a la mujer embarazada, evitando todo tipo de violencia que pueda afectarla o afecte al ser en gestación.

Una de las instituciones que tiene mayor demanda sobre el tema en cuestión es la Brigada de Protección a la Familia perteneciente a la Policía Nacional.

Con una infraestructura precaria, un ambiente que deprime y que termina de acongojar a la víctima con la poca atinada atención de las mujeres policías. Ellas no saben lo que es EMPATÍA, ATENCIÓN CON CALIDAD Y CALIDEZ pese a la buena intención que le ponen inicialmente. Por lo general ningún oficial del verde olivo quiere ser destinado a esta repartición ya que no genera recaudación económica como “Licencias” de Transito o “Identificación” donde se tramitan las cédulas de identidad. La Violencia de Género es parte de la inseguridad Ciudadana y los grandes expertos gubernamentales le dan el valor relativo en la línea transversal.²⁶

3.2. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

3.2.1. Constitución Política del Estado

Dentro de la constitución política del estado, se establece dentro de las garantías constitucionales los derechos de los discapacitados, en torno al ejercicio de los derechos de forma igualitaria y sin discriminación.

De tal forma que dentro de lo que implica a la discapacidad dentro del seno familiar es decir de hijos e hijas con discapacidad, se garantiza el derecho a ser atendido en igualdad de condiciones en su manutención y educación como un deber de los progenitores. Así lo determina:

²⁶ Ley Contra la Violencia en Familia o Domestica

Artículo 64.

- I. Los cónyuges o convivientes tienen el deber de atender, en igualdad de condiciones y mediante el esfuerzo común, el mantenimiento y responsabilidad del hogar, la educación y formación integral de las hijas e hijos mientras sean menores o tengan alguna discapacidad.*

Por otra parte dentro de los derechos de las personas con discapacidad, estos deben ser protegidos por sus familiares y por el estado, a recibir una educación y acceder a los servicios de salud de formas gratuita, a comunicarse en un lenguaje alternativo para su entendimiento, a acceder a un trabajo que le permita dentro de sus condiciones y finalmente a mecanismos que puedan permitir su desarrollo de sus potencialidades, según lo determina:

Artículo 70. *Toda persona con discapacidad goza de los siguientes derechos:*

- 1. A ser protegido por su familia y por el Estado.*
- 2. A una educación y salud integral gratuita.*
- 3. A la comunicación en lenguaje alternativo.*
- 4. A trabajar en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades y capacidades, con una remuneración justa que le asegure una vida digna.*
- 5. Al desarrollo de sus potencialidades individuales.*

Dentro de los derechos de protección contra las personas con discapacidad se garantizan la protección de los derechos ante cualquier tipo de discriminación, maltrato, violencia y explotación, donde el Estado garantiza las medidas para promover la integración y desarrollo de las potencialidades individuales de este sector social, según lo establece:

Artículo 71.

- I. Se prohibirá y sancionará cualquier tipo de discriminación, maltrato, violencia y explotación a toda persona con discapacidad.*

- II. *El Estado adoptará medidas de acción positiva para promover la efectiva integración de las personas con discapacidad en el ámbito productivo, económico, político, social y cultural, sin discriminación alguna.*
- III. *El Estado generará las condiciones que permitan el desarrollo de las potencialidades individuales de las personas con discapacidad.*

Finalmente en el sentido lato de protección de los derechos y en forma de resguardar sus potencialidades y de que la persona con discapacidad pueda protegerse de forma individual, se tiene que el Estado garantiza el resguardo de prevención y rehabilitación mediante los servicios integrales y otros beneficios establecidos por ley, de los derechos de la dignidad y salud de toda persona discapacitada, sea cual sea su edad, además de contar con los demás derechos que establece la constitución.

Esto se encuentra enmarcado en:

Artículo 72. El Estado garantizará a las personas con discapacidad los servicios integrales de prevención y rehabilitación, así como otros beneficios que se establezcan en la ley.

Dentro del ejercicio de la protección de los derechos y garantías constitucionales, si bien la constitución establece garantías al respecto, la normativa actual debe adecuarse y contener los mecanismos suficientes de protección a estos derechos, como es el caso de la violencia al interior de la familia, donde las personas en estado de discapacidad, sufren una serie de afrentas a sus derechos, no solo de orden social, mas al contrario de orden violento en el trato y la forma de vida que conlleva su estado, donde si bien en la familia no se encuentra la posibilidad de que tengan una vida digna, esta se lo pase a otras personas que si puedan cumplir con un el rol del vivir bien, en adecuadas condiciones que el estado garantiza.

3.3. OTRAS DISPOSICIONES LEGALES PARA PROTEGER, PROMOVER Y CUMPLIR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BOLIVIA

3.3.1. Análisis de Políticas y Leyes de Bolivia

El enfoque sistémico de leyes y políticas tiene por objeto analizar la legislación nacional y regional sobre la discapacidad, el gobierno de Bolivia y los programas de políticas existentes sobre la discapacidad y la jurisprudencia sobre la discapacidad. Los resultados del análisis muestran que Bolivia aún no forma parte en la mayoría de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, esto debido a que sus gobiernos inclusive mas marcado el actual, no toman el interés necesario para homologar y acogerse a la normativa internacional existente sobre las personas con discapacidad.

En el plano nacional, el único avance es que el gobierno de Bolivia ha promulgado la Ley N° 1678 “Ley de la Persona con Discapacidad” (L.P.D.) ley del 15 de diciembre de 1995 que crea el Comité Nacional de las Personas con Discapacidad como entidad descentralizada del Ministerio de Desarrollo Humano, que tendrá como objetivo principal la orientación, coordinación, control y asesoramiento de políticas y acciones en beneficio de las personas discapacitadas.

No hay definición constitucional de la discapacidad en el derecho y la C.P.E. (Constitución Política del Estado) de Bolivia. Sin embargo, existe una definición legal en el marco de la L.P.D. (ley 1678), que define la discapacidad como: "Toda restricción o ausencia, debida a una deficiencia, de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano".

El presente análisis descubrió que la Constitución de Bolivia tiene disposiciones que garantizan los derechos humanos y las libertades de los ciudadanos, dado que estos son derechos que se aplican a todos los ciudadanos, las personas con discapacidad se espera

que gocen de estos derechos en pie de igualdad con el resto de la sociedad. La Constitución de Bolivia en su artículo 71 sujeta: Se prohibirá y sancionará cualquier tipo de discriminación, maltrato, violencia y explotación a toda persona con discapacidad, prohíbe la discriminación sobre la base de la discapacidad. Sin embargo hasta la fecha, en los casos en que la discapacidad se ha producido una discriminación, las leyes contra la discriminación no han sido forzadas. Esto puede ser debido a que la Ley de la Persona con Discapacidad N° 1678 es un nuevo acto y aún no ha sido objeto de interpretación en los tribunales de cualquier ley en Bolivia.

No se asegura la discriminación oficial contra las personas con discapacidades en el trabajo, educación, acceso a la atención de salud o la provisión de otros servicios estatales. Sin embargo, la discriminación de la sociedad contra las personas discapacitadas mantuvo a muchas de ellas en sus hogares desde temprana edad, restringiendo así su integración en la sociedad.

La Ley del Discapacitado (N°1678) impone la importación libre de impuestos para artefactos ortopédicos, reduce en un 50 por ciento el costo del transporte público, amplía la enseñanza del lenguaje de señas y del sistema Braille.

Este Monitoreo también encontró que la propia ley es discriminatoria para las personas con discapacidad en determinados casos.

La discapacidad no ha logrado convertirse en un asunto de interés público, ni se ha constituido en prioridad para el gobierno, ni para su inclusión en la agenda estatal y de la sociedad civil. Los avances normativos son desconocidos tanto por los diseñadores de políticas, autoridades, funcionarios y actores sociales en general, de tal manera que nos encontramos en un escenario complejo donde la norma no se cumple. Por lo general, ha sido tratada como un asunto privado, confinado a los espacios familiares más íntimos. Su tratamiento no ha superado el enfoque filantrópico vigente por décadas con una visión compasiva y asistencialista. Las acciones a favor de las personas con discapacidad,

han sido consideradas parte de las tareas de beneficencia pública, solidaridad cristiana y de esfuerzos de un voluntariado, recursos que se convierten en insuficientes y no otorgan soluciones correspondientes a la magnitud del problema, manteniendo el mismo en los márgenes privados y clandestinos de la sociedad

Es por esto que además del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (C.O.N.A.L.P.E.D.I.) de la cual su Misión es, promover e impulsar acciones conjuntas con diferentes sectores de la sociedad para su cumplimiento y observancia en aplicación y ejercicio del Decreto Supremo No. 24807 con base en el respeto a las diferencias, la tolerancia y la no discriminación, existen otros organismos con un mandato de los derechos de los discapacitados que han sido establecidos por el gobierno de Bolivia, por ejemplo: Consejo Departamental para las personas con Discapacidad, La Fraternidad Cristiana de Enfermos y Discapacitados, La Federación de Deporte Integrado en Silla de Ruedas, Federación Boliviana de Sordos, Asociación Boliviana de Padres de Niños y Jóvenes con Deficiencia Mental y la Federación Boliviana de Personas Sordo ciegas. Todas estas entidades están agrupadas en la Confederación Boliviana de Personas con Discapacidad. La Federación Nacional de Ciegos. Los resultados del estudio indican que la Comisión ha adoptado la discapacidad como una de las preocupaciones de derechos humanos bajo su mandato, sin embargo algunas son inactivas en gran parte del país. La mayoría de edificios públicos y de empresas privadas no cuentan con accesos para discapacitados con silla de ruedas, y según reconoce la Asamblea Permanente, “en general, los servicios especiales y de infraestructura para facilitar la circulación de personas discapacitadas no existe. La falta de recursos adecuados imposibilita el pleno cumplimiento.”

En el estudio también se observa que en Bolivia las personas con discapacidad viven en constante exclusión y desigualdad, siendo víctimas de discriminación en los diferentes procesos de desarrollo económico social del país, vulnerándose cotidianamente sus derechos humanos fundamentales en su entorno social, en su familia y la sociedad en su

conjunto, situación agravada por las condiciones de pobreza en las que viven la mayor parte (60%) de las personas con discapacidad.

La abundante normativa internacional y nacional que protege a este importante grupo poblacional, ha quedado, por muchos años, en el plano de lo formal y en la práctica ha sido absolutamente insuficiente.

3.3.2. Marco legal nacional de Derechos Humanos de la persona con discapacidad

Se consideran como norma legal las regulaciones establecidas en la Ley 1678, los convenios y acuerdos internacionales ratificados por el Gobierno Boliviano y las que organizan la estructura y funcionamiento del Estado. Toman especial relevancia como marco ético, filosófico y de dirección del Plan, las Normas Uniformes de las Naciones Unidas adoptadas en 1993, la Declaración de Salamanca emitida en la Conferencia Mundial sobre Necesidades Especiales: Acceso y Calidad, la Convención de las Naciones Unidas y la Declaración del Año Iberoamericano de la Discapacidad.

La situación socio-económica, el sistema de gobierno y la sociedad boliviana en general demandan un activo rol del Estado respecto a la discapacidad, pero también la participación activa de la sociedad civil, de las organizaciones representativas de las personas con discapacidad, de las O.N.G., de organizaciones sociales, de asociaciones voluntarias, del sector privado y del conjunto de actores sociales y políticos.

En el marco regional se está luchando, incluso a través de manifestaciones y protestas sociales, por establecer políticas y estrategias para que actores estatales y sociales en general, aporten con responsabilidad para la construcción de una sociedad más inclusiva, justa y humana, que respete y proteja los derechos de las personas con discapacidad, en su condición étnica y de género, para la ampliación de las oportunidades de las personas con discapacidad, en un marco de equidad en todos los ámbitos de la vida económica,

cultural, social y política, que permita desarrollar sus capacidades, mejorar los niveles de protección social, ampliar y fortalecer la participación e inclusión social.

No hay una definición constitucional de la discapacidad en el derecho de, sin embargo existe una definición legal en el marco de la ley de la persona con discapacidad (Ley 1678), que define la discapacidad de la siguiente manera: Es toda restricción o ausencia, debida a una deficiencia, de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano.

La definición de la ley 1678 (L.P.D.) es lo suficientemente amplia como para incluir a las personas que tradicionalmente no pueden ser considerados como discapacitados, entre ellos los discapacitados intelectuales y psíquicos, que en la mayoría de los casos no son tomados como discapacitados.

La Constitución de Bolivia contiene disposiciones que garantizan los derechos humanos y las libertades de los ciudadanos, los derechos que se aplican a todos los ciudadanos. Las personas con discapacidad se espera que gocen de estos derechos en pie de igualdad con el resto de la sociedad.

La Constitución prohíbe la discriminación en su artículo 71 por motivos de D.I.S.C.A.P.A.C.I.D.A.D., sin embargo la situación de la discapacidad en Bolivia, se caracteriza porque la mayoría de las Personas con Discapacidad se encuentran en situación de desigualdad, excluidas, en condición de pobreza. Son víctimas de la discriminación en los distintos espacios de la vida social, no tienen efectiva igualdad de oportunidades y se encuentran sometidas a una permanente vulneración de sus derechos por las construcciones culturales basadas en la interiorización, despersonalización, en la compasividad, en la negación del otro y de su dignidad.

Las construcciones culturales se convierten en el principal factor que incide y atenta contra los derechos humanos de las personas con discapacidad. La falta de información

y conocimiento conduce a estereotipos, prejuicios, creencias sustentados en un modelo de sociedad que valora “lo perfecto”, “la belleza”, bajo parámetros convencionales altamente excluyentes.

Las construcciones culturales han creado espacios segregados para el desenvolvimiento de las personas con discapacidad y han determinado a priori un rango mínimo de oportunidades que bajo parámetros ajenos a las personas con discapacidad, supuestamente cubren sus necesidades básicas. Se priorizan las oportunidades para las personas sin discapacidad, de tal manera que parece que en la sociedad sólo tienen cabida tales personas. A las personas con discapacidad se las condena a transitar por espacios que están al margen de la regularidad, cotidianeidad, y normalidad.

La L.P.D. (Ley 1678) incluye disposiciones para prohibir la discriminación sobre la base de las discapacidades en diversos sectores, entre ellos la educación, el empleo, la salud y la prestación de servicios, tanto en el sector público y privado, entre otros. El artículo 7 en materia de salud, el artículo 8 en la educación, el artículo 9, prohíbe la discriminación en el sector del empleo, y el artículo 10 a en el acceso a los locales. En el artículo 11,12 y 13 para proporcionar una discriminación indirecta contra las personas con discapacidad en ámbitos tales como programas de televisión, servicios telefónicos y postales.

El reto hoy en día es su implementación en aras de acelerar procesos de igualdad y equiparación de oportunidades para este importante grupo poblacional.

3.3.3. Órganos Gubernamentales que se ocupan de las personas con discapacidad

Denominado C.O.N.A.L.P.E.D.I.S., se establece en virtud del capítulo VI de la ley 1678 LPD, el artículo 19 establece las funciones específicas del Consejo, Las funciones del Consejo, entre otros se ajuste a emitir órdenes en virtud Del artículo 19 de la Ley, tiene

que hacer cumplir la ley N° 1678 y supervisar su adecuada aplicación, coordinando con entidades estatales, privadas y mixtas. Así mismo, buscar la mejor aplicación del programa de Acción Mundial para las personas con discapacidad, Normas Uniformes sobre la equipación de oportunidades y otras normas que coadyuven a una mejor integración de las personas con discapacidad a la sociedad. El Consejo también tiene el mandato para elaborar su reglamento de funcionamiento y organización de la directiva, para aprobación expresa por Resolución Ministerial del Ministerio de Desarrollo Humano

El Comité, en su mandato de garantizar que los derechos y privilegios concedidos a las personas con discapacidad sean cumplidos en el marco de la ley, necesita de la coordinación de otras instituciones que aglutinan y trabajan con las personas con discapacidad de forma directa.

Aparte del Comité Nacional para las Personas con Discapacidad, existen otros órganos que han sido establecidos por el gobierno a través de diversas leyes del Parlamento.

El Consejo Departamental para las Personas con Discapacidad cuyo objetivo es la difusión de la ley 1678 y demás disposiciones legales, las cuales contienen los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, y establecen las normas y procedimientos para la ejecución de esta ley, a cuya consecuencia se creó este comité. Esta labor de difusión se realiza a través de seminarios, conferencias, talleres, etc.; los cuales no han sido suficientes para llegar con esta información a todas las personas beneficiadas con esta ley y a los obligados a cumplir sus mandatos relativos a la protección y apoyo a las personas con discapacidad.

La Fraternidad Cristiana de Enfermos y Discapacitados Es un Movimiento de Iglesia, enmarcado en el Apostolado seglar e integrado en la Acción Católica asumiendo así la misión Evangelizadora de la Iglesia en el mundo de la discapacidad física y la enfermedad.

Con la Hna. Ana Van der Stratern de la Congregación (Hermanitas de la Asunción) y el P. Ignacio Zalles (S.J.) nace en Bolivia la “Fraternidad Cristiana de Enfermos Impedidos” que a partir de 1978 se encargaron de crear núcleos en el ámbito nacional. Ya en 1992 después de muchos debates se le da una nueva identidad siendo esta la “FRATERNIDAD CRISTIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.

La Fraternidad se dirige a todas las personas con enfermedades crónicas y minusvalías, físicas o sensoriales sin discriminación alguna.

La Fraternidad está abierta a todo enfermo y a todo discapacitado físico sin excepción.

La Federación de Deporte Integrado en Silla de Ruedas Para el presidente de la Federación Boliviana del Deporte Integrado (F.D.I.), Luís Balboa, los deportistas con discapacidades son luchadores perpetuos e incansables.

En Bolivia no existe un solo poli funcional, no tenemos escenarios para discapacitados que quieren practicar deporte, pese a sus limitaciones. Hay discriminación.

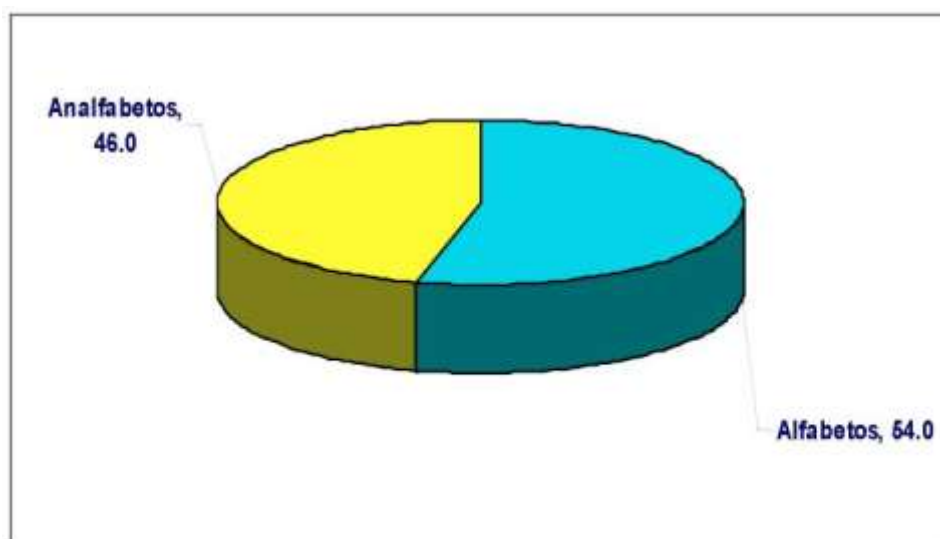
También tenemos: la Federación Boliviana de Sordos, Asociación Boliviana de Padres de Niños y Jóvenes con Deficiencia Mental y la Federación Boliviana de Personas Sordo.

3.3.4. La pobreza y la discapacidad

Como se conoce que la pobreza es un problema mundial que afecta a la mayoría de los sectores de la población, las personas con discapacidad experimentan mayor incidencia de la pobreza que otros. En respuesta a la erradicación de la pobreza en general, varios gobiernos del país han tratado de tomar medidas entre las cuales tenemos las siguientes:

Puso en marcha el plan nacional de desarrollo, con el objetivo de erradicar la pobreza. En virtud del decreto supremo 29272 Art. 6 del documento de estrategia la erradicación de la pobreza y la inequidad, de manera de lograr un patrón equitativo de distribución y/o redistribución de ingresos, riqueza y oportunidades. Está conformada por los sectores generadores de activos y condiciones sociales, y por la política, estrategias y programas intersectoriales de Protección Social y Desarrollo Integral Comunitario.

Fig. 3.1.: DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE HOGARES CON PERSONAS CON DISCAPACIDADES SEGÚN CLASIFICACIÓN DE POBREZA POR NBI



Fuente: Monitoreo de los derechos humanos de las personas con discapacidad – Informe del País Bolivia

La implementación de la RED DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO está enfocada a intervenir de manera progresiva en los territorios y poblaciones vulnerables y de extrema pobreza, a fin de lograr en el corto, mediano y largo plazo los cambios estructurales establecidos en los objetivos de la política, sin embargo se ve estancada por falta de financiamiento.

Esta clasificación no tiene en cuenta otras categorías de personas con discapacidad. Hay, sin embargo, no específicos de reducción de la pobreza disposición de las personas con

discapacidad, ya que existe para las otras clasificaciones. El plan prevé una prioridad inmediata para mejorar la gobernanza por Aplicar las políticas de lucha contra la discriminación en el servicio público e introducir la legislación necesaria para apoyar los derechos de las mujeres y los discapacitados

3.3.4.1. Situación económica

Siendo un país en sub-desarrollo, Bolivia no tiene en un buen sistema de bienestar social para apoyar a sectores de la población que están desfavorecidos, entre ellos los que están desempleados, la tercera edad o los discapacitados. La ley de las personas con discapacidad (Ley 1678) no se toma las disposiciones necesarias para el establecimiento de cualquier sistema de bienestar social. Sin embargo, hace las siguientes disposiciones para el apoyo de las personas con discapacidad. Establece la ley a favor de las personas con discapacidad, contiene los siguientes artículos:

Artículo 2 Se crea el Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad a favor de los discapacitados financiado con un aporte anual de 40 millones de bolivianos con recursos provenientes del Tesoro General de la Nación (T.G.N.).

Artículo 3 La utilización de los recursos será establecida, según Decreto Supremo reglamentario, en un plazo de 90 días a partir de la publicación de la presente ley.

También percibe, canaliza y supervisa donaciones o créditos nacionales y/o internacionales destinados a programas y proyectos en el área de la discapacidad, de acuerdo a disposiciones legales vigentes Las personas con discapacidad pueden solicitar las exenciones fiscales al Ministro responsable de Finanzas.

Para operar las políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo se conforma el Área de Discapacidad Rehabilitación y Habilidad Bio-psico-social.

3.3.4.1.1. Logros Del Área De Discapacidad Rehabilitación y Habilitación Bio – Psico -Social

El Área de Discapacidad Rehabilitación y Habilitación lleva a cabo el Programa de Registro Único Nacional para Personas con Discapacidad, con el objeto de identificar el número tipo causas y grado de discapacidades para elaborar políticas programas y estrategias a favor de esta población. Con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (A.E.C.I.D.) Agencia de Cooperación Internacional del Japón (J.I.C.A.) y la Lotería Boliviana de Salubridad.

Dentro del programa de registro se logró calificar a 11.932 Personas con Discapacidad en todo el país.

Entrega de equipos de computación y otros insumos necesarios para la Carnetización de Discapacidad distribuidos a los 9 Comités Departamentales de Personas con Discapacidad con la cooperación de J.I.C.A.

Proyecto Banco de Órtesis y Prótesis elaborado, estando en estudio técnico de factibilidad en la Unidad de Planificación del Ministerio de Salud y Deportes.

Proyecto Fortalecimiento a los Centros de Rehabilitación Modelo del eje troncal del País elaborado, estando en estudio técnico de factibilidad en la Unidad de Planificación del Ministerio de Salud y Deportes.

Primer Curso de Lenguaje de señas en la que se capacitó a 40 personas de entidades públicas y privadas.

Seguro de Salud integral para Personas con Discapacidad.

Todas estas actividades forman parte del Programa Nacional de Rehabilitación, que se estableció para proporcionar a las personas con discapacidad la oportunidad de adquirir destrezas empleadas.

El Plan Nacional de Desarrollo también ha dispuesto que se centren en el fortalecimiento de los centros de rehabilitación profesional para personas con discapacidades mentales y físicas y la acción afirmativa en materia de empleo, formación profesional y la educación.

Cabe recalcar que dicho plan se encuentra inactivo debido a las convulsiones sociales y forma de gobierno actual.

3.3.4.2. Empleo

No existe una ley de empleo que tome en cuenta las necesidades laborales de las personas con discapacidad, sin embargo la ley General del Trabajo regula en alguna medida las normas laborales para todos los ciudadanos bolivianos, la ley puede interpretarse como que contribuyen a la marginación económica de las personas con discapacidad por no tratar el empleo de las personas con discapacidad temas que requieren una especial preocupación. No hay reconocimiento en la Ley que las personas con discapacidad se enfrentan a la discriminación cuando buscan empleo y que tienen oportunidades limitadas en comparación con aquellos sin discapacidades. La Ley no tiene disposición para imponer obligaciones a los empleadores a emplear a personas con discapacidad en consecuencia, lo que les deja a la liberalización de mercado de trabajo, que está fuertemente sesgado en contra de ellos.

La pobreza es la forma más extrema de la exclusión social y tiene directa relación con el desempleo, la inestabilidad laboral, la baja calificación de la mano de obra, los trabajos precarios e informales y los bajos ingresos. En el país existe una baja capacidad de generación de empleo, los grandes establecimientos generan el 8.7% del empleo frente a

los micro y pequeños empresarios que aportan con el 83%, la mayor parte de ellos ubicadas en el sector informal, aspecto que muestra las limitaciones estructurales para generar empleos estables.

A las restricciones del mercado de trabajo con un desempleo del 13.9%, y con una tendencia forzada al autoempleo y subempleo, se suman los prejuicios y estereotipos de empleadores y trabajadores con prácticas discriminatorias hacia las personas con discapacidad. Del universo potencialmente apto para la inserción laboral, apenas una minoría logra un empleo, y al incorporarse se enfrenta a un entorno laboral impregnado de prácticas discriminatorias que impiden un desenvolvimiento autónomo y su progresiva inclusión laboral.

El trabajo constituye un derecho porque permite generar ingresos para acceder a bienes y servicios para la subsistencia personal y familiar y tener una vida digna. Genera condiciones para un desenvolvimiento social normal, para el desarrollo del potencial humano y de la autonomía personal y permite contribuir a la sociedad. Los significados culturales del trabajo y los resultados materiales y personales que deviene de la inserción laboral tienen importancia aún mayor para las personas con discapacidad, porque permite canalizar su aporte creativo, de utilidad económica y social, a la vez que posibilita su inclusión social.

El Decreto Supremo 27477 reglamenta y protege la incorporación, ascenso y estabilidad laboral de las personas con discapacidad, estableciendo la preferencia laboral y disponiendo que las instituciones públicas tengan la obligación de contratar un promedio del 4% de trabajadores con discapacidad del total de su personal, asimismo deben crear condiciones para el desempeño de estos trabajadores.

Entre algunos factores que limitan la inserción laboral se puede destacar:

- Las condiciones de un mercado de trabajo formal restringido, sujeto a la legislación laboral.

- La mayor contribución en la generación de empleo corresponde al sector familiar y micro empresarial, generalmente ubicado en el sector informal.
- La falta de programas sostenidos de capacitación e inserción laboral que tiene como consecuencia un insuficiente desarrollo de competencias laborales de las P.C.D.
- La actitud estereotipada y discriminatoria de los empleadores y trabajadores.
- Las limitaciones en cuanto al apoyo de las familias de personas con discapacidad, para que contribuyan a la inclusión socio laboral de las mismas.
- Las percepciones de las personas con discapacidad, de sus familias y entornos sociales inmediatos.

Las condiciones económicas actuales, bajo la lógica de la flexibilización laboral y la organización del mercado laboral han provocado un creciente deterioro laboral con uno de los fenómenos más expandidos que es la precarización laboral, presente tanto en el sector formal como en el informal, con condiciones laborales que no siguen las normas de seguridad industrial y ocupacional, exponiendo a los y las trabajadoras a riesgos ocupacionales, tanto a niños, niñas, adolescentes y adultos. En este contexto las condiciones de trabajo, presentan mayores riesgos para la salud y la seguridad laboral. No son tanto las sanciones financieras y posibles penas de prisión (artículo 26) previsto en el caso de que estas disposiciones no se cumplen. Sin embargo hasta la fecha, no se han registrado casos llevados ante los tribunales de justicia en virtud de esta ley.

3.3.4.3. Accesibilidad

“Los Estados deben reconocer la importancia global de las posibilidades de acceso dentro del proceso de lograr la igualdad de oportunidades en todas las esferas de la sociedad. Para las personas con discapacidades de cualquier índole, los Estados deben:

- a) *Establecer programas de acción para que el entorno físico sea accesible.*

b) *Adoptar medidas para garantizar el acceso a la información y la comunicación.*” (Art.5. Normas Uniformes. O.N.U.).

La accesibilidad es una característica esencial del entorno físico construido que posibilita el desplazamiento y el uso social de estos espacios, permitiendo a las personas con discapacidad participar en las actividades sociales, culturales, educativas, económicas y políticas, para cuyos fines fueron construidos.

Las condiciones de accesibilidad varían de acuerdo al tipo de discapacidad, diferenciándose los requerimientos según se trate de una accesibilidad física, auditiva, visual. Las condiciones de desarrollo tecnológico del país son limitadas para la producción nacional de ayudas técnicas, los escasos emprendimientos productivos en el rubro tienen una inclinación para la producción de ayudas técnicas para la discapacidad física a través de una fábrica de sillas de ruedas y escasos y pequeños emprendimientos de prótesis.

Las condiciones de pobreza conlleva a la repetida alternativa de las donaciones donde los sistemas de distribución no son lo más efectivos y la falta de una política de donación y coordinación interinstitucional conduce a que éstas sean manejadas bajo esquemas asistencialistas, con mecanismos que excluyen a las personas que realmente necesitan, con efectos negativos y desincentivo a la industria nacional.

Por otra parte, la dinámica de la sociedad actual exige como un servicio y una necesidad básica el transporte, el mismo que no está diseñado para responder a las necesidades elementales de las personas con discapacidad. Los vehículos, la normativa del tráfico vehicular, el diseño urbanístico, y la cultura de la población, dificultan el desplazamiento de las personas con discapacidad, quienes encuentran grandes escollos para trasladarse a sus centros de trabajo, educativos, de salud, y en fin cumplir con actividades sociales básicas. Los vehículos son inadecuados y dificultan el uso regular de los medios de transporte, a ello se añade la insensibilidad de los conductores del transporte público que

se niegan a transportar a las personas con discapacidad, colocándolas en situaciones difíciles y de trato indigno. Las dificultades varían de acuerdo al tipo de discapacidades y ello se agrava en niños, niñas y en personas de la tercera edad.

Con el desarrollo de la sociedad de la información y del conocimiento, las barreras se agudizan con riesgos de incrementar la exclusión por doble condición: la condición de discapacidad que ya les pone en desventaja; y el atraso y pobreza del país que dificulta el acceso a la información y al conocimiento. Las tecnologías de información y conocimiento (T.I.Cs) se ubican como esenciales en el actual contexto y se convierte en un medio muy importante para reducir las brechas en la comunicación, en la información, en el conocimiento y pueden contribuir a eliminar barreras sociales, atendiendo al tipo de discapacidad. Las personas con discapacidad física, auditiva o intelectual han encontrado en la computación una alternativa para poder aprender, trabajar e integrarse a la sociedad, sin embargo los sistemas informáticos no son accesibles para la población en condición de pobreza, pero se pueden crear mecanismos que faciliten el acceso a hombres y mujeres con discapacidad.

El Proyecto de Política Nacional sobre las personas con discapacidad indica que las personas con discapacidad establecen un marco legislativo a través de la cual los problemas de acceso se abordarán. Artículo 5 del Proyecto de Política Nacional establece que es de igual importancia a reconocer lo constituyen los problemas de acceso lograr la igualdad de oportunidades en todas las esferas de la sociedad, que incluye:

- Medio ambiente (por ejemplo, edificios y construcción) plantean dificultades en acceder físicamente los edificios públicos.
- Comunicación (por ejemplo, la electrónica o los medios de comunicación impresos son en general inaccesibles para las personas con discapacidades visuales, auditivas, o discapacidad intelectual).
- Social (por ejemplo, las actitudes y las prácticas culturales arraigadas en las creencias, tabúes, ritos de paso, la religión y cerca de crear obstáculos

insuperables a la participación de las personas con discapacidad en la vida social y actividades culturales).

- Económica (por ejemplo, barreras que impiden las personas con discapacidad participar plenamente en el empleo, el comercio, y el crédito; (muchas personas con discapacidad que viven en la extrema pobreza).

El marco legislativo de la Ley 1678, establece una serie de condiciones que afectan a cuestiones de acceso de las personas con discapacidad en Bolivia que incluyen los siguientes:

En el capítulo III de L.P.D. (ley 1678), - Derechos y Privilegios de las personas con discapacidad - se ocupa de cuestiones de discapacidad en un número de secciones. Sin embargo, la manera más eficaz a llevar a cabo los esfuerzos legislativos de la L.P.D. en abordar las cuestiones de acceso, las disposiciones que han esbozado junto a su Sección de notación, las estructuras sobre las disposiciones se deberían aplicar.

Relativo al Trabajo a ley 1678 en su artículo 9 (d) Proporcionar en coordinación con las direcciones departamentales de trabajo, preferente atención a todos los problemas laborales de las personas con discapacidad, siendo responsable de aplicar las sanciones e carácter pecuniario a quienes discriminen laboralmente a las personas con discapacidad

El artículo 13 Establecer la prioridad de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos y arquitectónicos en las nuevas construcciones o el remodelar las ya existentes, sustituyendo de forma parcial o total sus elementos constitutivos con el fin de lograr la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Relativo a la accesibilidad y la movilidad, establece que las personas con discapacidad tienen derecho a un entorno libre de obstáculos a fin de que puedan tener acceso a los edificios, carreteras y otros servicios sociales, y los dispositivos auxiliares y equipo de otro tipo para promover su movilidad. Artículo 13 (a) eliminación de las barreras físicas

urbanas en las vías y espacios libres públicos, (b) La eliminación de las barreras arquitectónicas de los edificios de uso público, de propiedad pública o privada. (c) las prioridades y plazos de las adecuaciones establecidas en este artículo, relativas a barreras urbanas y edificios de uso público serán determinadas de acuerdo a una normalización realizada por la Comisión “ad honorem” encargada de presentar la norma, en un plazo de seis meses después de promulgada la presente ley.

Además, el artículo 14 (a) se promueve la eliminación de las barreras arquitectónicas en los medios de transporte público masivo terrestres, aéreos y acuáticos de corta, media y larga distancia y el uso de medios propios de transporte por las personas con algún tipo de discapacidad. (b) En transporte propio, las personas con discapacidad tengan derecho al libre tránsito y estacionamiento. (c) promover que las empresas terrestre, aéreas, lacustres y fluviales, sean públicas, privadas o mixtas concedan descuentos del 50% en los pasajes a personas con discapacidad severa que requieran de acompañante, cuando los viajes sean ínter departamentales o interprovinciales.

En cuanto a la Comunicación as personas con discapacidad se han enfrentado a las barreras de comunicación en términos de la cantidad de información que pueden obtener acceso y comunicación con otras personas sin discapacidad.

En virtud del artículo 5 de las normas uniformes de la ley 1678 L.P.D, las personas con discapacidad y, cuando proceda, sus familias y quienes abogan en su favor deben tener acceso en todas las etapas a una información completa sobre el diagnóstico, los derechos y los servicios y programas disponibles. Esa información debe presentarse en forma que resulte accesible para las personas con discapacidad.

Según la Convención Internacional de Derechos Humanos los estados deberían elaborar estrategias para que los servicios de información y documentación sean accesibles a diferentes grupos de personas con discapacidad. A fin de proporcionar acceso a la información y la documentación escritas a las personas con deficiencias visuales, deben

utilizarse el sistema Brille, grabaciones en cinta, tipos de imprenta grandes y otras tecnologías apropiadas. De igual modo, deben utilizarse tecnologías apropiadas para proporcionar acceso a la información oral a las personas con deficiencias auditivas o dificultades de comprensión.

La L.P.D. (ley 1678) no se expresa claramente o proporciona incentivos a los medios de comunicación los actores o instituciones para alentar a su alcance para lograr que la información que proporcionan es accesible a las personas con discapacidad. A pesar de la lengua obligatoria de la Sección, no hay pena en caso de incumplimiento, no hay ningún incentivo para estimular a los medios de comunicación los actores a cumplir.

La discapacidad se encuentra profundamente influida, con legados culturales que organizan los estilos de vida urbanos y rurales. Estas construcciones sociales, en general, han negado a las personas con discapacidad ser parte de comunidad, de la interacción social, con necesidades y demandas, con derecho al acceso a los espacios regulares. La sociedad con la carga de estereotipos, creencias y prácticas de exclusión configura relaciones basadas en la subestimación de las personas con discapacidad, producto de la desvalorización social y familiar y social sin lograr reconocer sus capacidades, sus derechos y su condición de personas.

La sociedad carece de información fundamentada y científica acerca de la discapacidad. Este vacío de conocimiento ha llevado a dar distintas explicaciones sobre las causas, asignar significados y valoraciones, desarrollar prácticas sociales sustentadas en creencias, prejuicios y estereotipos que tipifican de imperfección e incapacidad, concepciones sobre las cuales se establecen las relaciones sociales, las formas de interacción, los servicios, la atención a las personas con discapacidad y la construcción de la identidad de las mismas.

Debido a las actitudes de la sociedad y el estigma que acompaña a las personas con discapacidad, las personas con discapacidad han sido objeto de discriminación social,

esto, sin embargo, se espera que se rectifique en virtud del artículo 10 del decreto supremo 24807 de la ley 1678 se ocupan de:

- a) Elaborar políticas y normas específicas que regulen el funcionamiento de los servicios sociales que prestan atención a las personas con discapacidad, en las áreas de:

Prevención, atención integral (para personas con discapacidad institucionalizada y/o abandonada), Inserción y reinserción familiar, social y laboral, capacitación de recursos humanos para la atención de las personas con discapacidad.

- b) En cumplimiento al sistema nacional de acreditación institucional de los servicios sociales dirigidos al a población con discapacidad, posibilitar la mejora de la calidad de atención de los servicios sociales y el establecimiento de sanciones para aquellas entidades que infrinjan las normas de calidad en la prestación de servicios sociales.
- c) ejercer tuición nacional sobre los organismos que presten servicios sociales a las personas con discapacidad, sean estos públicos o privados, a través del seguimiento y evaluación de las políticas y normas específicas formuladas

Ninguna persona podrá, en el terreno de la discapacidad por sí solo, negar a una persona con discapacidad de admisión en todos los locales a los que los miembros del público son normalmente admitidos, o la prestación de servicios o amenidades a los que los miembros del público tienen derecho menos que esa denegación es motivados por una verdadera preocupación por la seguridad de esa persona.

La L.P.D. (ley 1678) dispone en el artículo 15 el estado debe de fomentar la participación de personas de deporte integrado y compartido, adoptando medidas adecuadas para que, conforme al objetivo de la rehabilitación, la práctica del deporte se realice con la participación conjunta de personas con discapacidad y no discapacitadas.

3.3.4.4. Económico

La normas uniforme artículo 16 de la ley de L.P.D. establece la responsabilidad financiera e los programas y las medidas nacionales destinados a crear igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad corresponde a los estados.

- 1) Los estados deben incluir las cuestiones relacionadas con la discapacidad en los presupuestos ordinarios de todos los órganos de gobierno a nivel nacional, regional y local.
- 2) Los estados, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades interesadas deben actuar de consumo para determinar la forma más eficaz de apoyar proyectos y medida que interesen a las personas discapacitadas.
- 3) Los estados deben estudiar la posibilidad de aplicar medidas económicas, esto es, préstamos, exenciones fiscales, subsidios con fines específicos y fondos especiales, entre otros para estimular y apoyar la participación en la sociedad de las personas con discapacidad en un pie de igualdad.

3.3.4.4.1. Incentivos en el marco de la L.P.D. (Ley 1678)

La ley 1678 (L.P.D.) ofrece incentivos a las personas con discapacidad y otros que prestan servicio a las personas con discapacidad en diversas secciones.

Artículo 4 (j) Establecer relacione de coordinación con la empresa privada, cámara de industria, comercio, exportadores, pequeña industria, para colocar a personas con discapacidad en los diferente centros de trabajo a los que se otorgarán incentivos especiales por contratar a personas con discapacidad (diploma, plaqueta, etc.) conferidos una vez al año en acto especial. Asimismo, promover la creación de microempresas de personas con discapacidad a fin de que estas empleen a otras personas con discapacidad.

(k) Promover y fomentar la libre importación de equipo auxiliares designados a las personas con discapacidad y gestionar su liberación de los gravámenes aduaneros, de acuerdo al artículo 22 de la ley de la persona con discapacidad, siempre que no se trate

de entidades de lucro. Asimismo, evaluar las solicitudes para la autorización de dicha liberación.

(l) Coordinar con entidades bancarias, bancos de segundo piso y entidades afines para coadyuvar la canalización de créditos a personas con discapacidad.

(p) Impulsar la creación de un banco de órtesis y prótesis, dotado de equipos para las diferentes discapacidades, dando el material a precio de fomento de acuerdo a las condiciones económicas, previa evaluación por trabajadoras sociales. Asimismo, coordinar con organismos nacionales e internacionales a través de convenios, para incentivar y orientar la investigación de la utilización de recursos naturales propios para la fabricación de equipos y servicios auxiliares para diferentes discapacidades, canalizando fondos para este fin, y para la creación y fortalecimiento de industrias nacionales dedicadas a la fabricación de equipos, material de apoyo, órtesis y prótesis, empleando preferentemente a personas con discapacidad en la fabricación de estos artículos

3.3.4.5. Educación

Fig. 3.2.: DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE 5 AÑOS O MAS POR CONDICIÓN DE ALFABETISMO



Fuente: Monitoreo de los derechos humanos de las personas con discapacidad – Informe del País Bolivia

“Los Estados deben reconocer el principio de la igualdad de oportunidades de educación en los niveles primario, secundario y superior para los niños, jóvenes y los adultos con discapacidad en entornos integrados y deben velar porque la educación de las personas con discapacidad constituya una parte integrante del sistema de enseñanza”(Norma 6. Educación: Normas Uniformes de las Naciones Unidas 1993).

“... las escuelas regulares con orientación inclusiva son el medio más efectivo para combatir las actitudes discriminatorias, crear comunidades abiertas, construir una sociedad integrada y lograr la educación para todos.”
(U.N.E.S.C.O. Declaración de Salamanca y Marco para la Acción.1994).

El sistema educativo boliviano no ha logrado constituirse en un sistema que permita una educación con igualdad, basada en el respeto y en la valoración de niños, niñas, jóvenes, adultos y adultas, permitiendo un desarrollo en la vida cotidiana. A un sistema educativo discriminatorio, en varios ámbitos como género, etnia y clase, se suma la discriminación por discapacidad. La escuela ejerce aún formas condenatorias a la condición de discapacidad que repercute en un sistemático aislacionismo con prácticas segregacionistas, que se reproducen en todas las esferas del ciclo vital, provocando diversos grados de exclusión social.

Existen escuelas comunes que admiten a escolares con discapacidad, sin embargo éste acceso no está acompañado por ambientes de aprendizaje adecuados a las necesidades especiales, tanto porque el personal docente no tiene la preparación para esta tarea, como por la vigencia de estereotipos y prejuicios extendidos en la comunidad educativa. En realidad el sistema educativo en su concepción, estructura, organización y gestión, es negador de las necesidades educativas especiales que tienen las personas con discapacidad, provocando la exclusión escolar, la misma que se profundiza por razón de género y etnia.

No se cuenta con información acerca de cuántos niños y niñas con discapacidad se encuentran excluidos/as del sistema escolar en el país. A nivel internacional se estima que cerca al 78% de la población escolar es excluida por diversos factores relacionados con la oferta educativa y su accesibilidad, como por los factores socioculturales de las familias y del entorno social.

En este complejo escenario educativo, la educación especial ha sido asumida por la política educativa, pero con una atención marginal en el sistema. Por su parte el enfoque de la educación inclusiva no ha sido institucionalizada, aunque la Ley de Reforma Educativa la considera, no se han implementado políticas educativas que la viabilicen. La escuela común no incluye la educación especial, ni tampoco la educación inclusiva y menos se encuentra preparada para atender las necesidades de los alumnos, con base en un modelo de “educación centrada en el niño” y con espacios educativos que permita a niños, niñas y jóvenes con discapacidad desenvolverse con sus pares, independientemente de sus dificultades y diferencias, en concordancia a la Conferencia Los servicios que se han puesto a disposición, tempranamente en Bolivia han sido los Centros e Institutos de orden público que existen en cada ciudad capital, los mismos que presentan problemas de cobertura, de calidad y de logro educativo. Si bien han dado respuestas, no consideran los distintos grados de discapacidad y en la práctica han coexistido enfoques que han consolidado la institucionalización, con la búsqueda del “refugio”, promoviendo la ruptura de la educación con la realidad, con la vida cotidiana familiar, barrial y de la comunidad. Otra de las características es el déficit respecto a la calidad de sus servicios y de los escasos recursos, que en general limitan las posibilidades de una educación con sus pares y reproducen la segregación en la educación.

La atención a la discapacidad en el sistema educativo se ha visto obstaculizada por la ausencia de sistemas de formación especializada de recursos humanos. En la formación docente y profesional, La formación sobre educación especial y el abordaje al tema de discapacidad en los distintos centros de educación superior como son los Institutos

Normales Superiores tienen un tratamiento incipiente, y en las Carreras Universitarias está ausente.

En el artículo 8 del decreto supremo 24807 de la ley 1678, propone:

- a) establecer, estrategias y normas para fortalecer la educación especial a través de la educación formal y alternativa, fomentando una cultura de dignidad y respeto por los derechos humanos, políticos y sociales de las personas con discapacidad.
- b) Promover la integración de niños, niñas, jóvenes y adultos con necesidades educativas especiales, en los diferentes niveles de educación formal, en igualdad de condiciones y oportunidades que los demás, de acuerdo a los principios de democratización, normalización e integración, fomentando un desarrollo humano pleno. Esto, a través del respeto a las diferencias, diversidad individual y principio de equidad, creando pedagogías educativas y acciones referidas a la investigación, diseño, adaptaciones curriculares y otorgación de medios e instrumentos adecuados.
- c) Fomentar el desarrollo integral de los educandos con necesidades educativas especiales en el área formal de la educación, de acuerdo a lo establecido en la ley de Reforma Educativa, incluyendo adaptaciones curriculares. Asimismo, impulsar el diseño, elaboración e innovación de material didáctico, para el desarrollo de los procesos educativos.

3.3.4.6. Salud

Los servicios de salud son indispensables en la atención de las personas con discapacidad en cuanto a la prevención, tratamiento, habilitación y rehabilitación. El abordaje de la discapacidad tuvo un apacible trabajo, de tal manera que la atención se reduce a un tratamiento clínico, el que es asumido con severas restricciones por las deficiencias técnicas, tecnológicas y de especialización.

La ausencia de programas de promoción y prevención en salud de deficiencias y discapacidades es usual. La discapacidad ha sido entendida generalmente como un problema de salud, pero no como un problema de responsabilidad social que se produce por factores prevenibles y, respecto a los cuales la intervención oportuna puede tener incidencia en la disminución de las deficiencias, discapacidades. Actualmente existen vacíos en la información a la población, a los padres y madres ante situaciones de deficiencias; falta de diagnósticos tempranos; ausencia de la atención integral del neonato; factores de riesgo perinatales y servicios públicos con déficit de calidad que provocan secuelas que derivan en discapacidad.

La pobreza se encuentra directamente relacionada a las condiciones de vida y salud de la población. Entre algunos datos para el país se tiene que la población pobre es la más susceptible a la desnutrición severa, los niños gravemente desnutridos presentan un alto riesgo a la ceguera por deficiencia de vitamina A, alteraciones del sistema motor, nervioso e intelectual. Según información del I.N.E. existen 18.995 personas sólo ciegas, 5.815 pluridiscapacitadas y cerca de 1.200 personas son sordo ciegas, información que contendría un sub registro.

La O.M.S. estima que el 10% de la población boliviana tendría alguna discapacidad. La reducción del gasto público y el recorte de los impuestos de los Hidrocarburos han limitado el acceso a los servicios de salud y ha disminuido notablemente la calidad de los mismos. En general, el sistema de salud no cuenta con los recursos necesarios para servicios de prevención, atención y rehabilitación integral a las personas con discapacidad.

La descentralización de los servicios de salud y su atención municipal, en contextos de restricciones del gasto público y de la debilidad institucional, presenta dificultades para la sostenibilidad económica de la atención secundaria y terciaria que son las más demandadas en la atención de las personas con discapacidad.

Los servicios de salud han perdido su carácter universal y presentan dificultades para el acceso de la población rural, con persistencia de las asimetrías en los servicios. Existe una mayor concentración en el eje troncal urbano y una oferta casi nula para el área rural, que hace que una minoría de los casos acuda a los servicios urbanos.

Entre algunos factores identificados que inciden en servicios inadecuados y de baja calidad se pueden señalar:

- No se cuenta con un enfoque integral para la atención de las personas con discapacidad.
- La oferta institucional se mantiene como insuficiente y deficiente.
- Los recursos humanos no cuentan con conocimientos actualizados y especializados.
- La actitud estereotipada y discriminatoria del personal de salud.
- La infraestructura, los equipos y suministros son insuficientes e inaccesibles.
- La poca capacitación del personal médico y paramédico acerca del manejo físico del paciente accidentado, la ignorancia sumada a casos de negligencia, han sido factores decisivos para generar discapacidades.

Por su parte, las características de la sociedad moderna han incrementado los riesgos como es la contaminación ambiental y los accidentes de tránsito, que producen lesiones de diferente índole, provocando discapacidad. Según la O.M.S., para el año 2000, los accidentes de tránsito fueron la causa del 2.8% de las muertes y discapacidades en el mundo y según sus proyecciones para el 2020 pueden llegar a ocupar el tercer lugar entre las causas de muerte y discapacidad.

También se señalan como factores de incidencia la violencia intrafamiliar, la violencia social, y los accidentes domésticos, en todos estos casos se tienen señales de incremento, aunque no se cuentan con registros que permitan captar su evolución.

Es importante señalar que las personas con discapacidad en Bolivia no cuentan con un seguro de salud completo que le cubra todas sus necesidades de rehabilitación acorde a su tipo de capacidad. Existe el seguro básico de salud al que tienen acceso todos los ciudadanos bolivianos hasta los 18 años que cubre solo atención primaria de salud, algunos laboratorios y nada más.

CAPITULO IV

4. PROPUESTA DE MECANISMO LEGAL

1.1.EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección de los derechos de los más desprotegidos como el caso de las personas minusválidas y/o con discapacidad que sufren maltrato y violencia en cualquiera de sus formas, es un problema social, debido a las consecuencias y efectos que conlleva la violencia en la familia, siendo que este debería ser el lugar y entorno más seguro para su pacífica habitabilidad, donde este se convierte en un entorno de presión, sufrimiento y dolor, para las víctimas de violencia en la familia.

En este sentido es lo más loable es tomar en cuenta su protección en centros de guarda y/o custodia de las personas discapacitadas en centros destinados para su albergue o en su defecto a terceras personas que comparten el sentido altruista de protección de sus seres queridos, para que estas salgan de ese medio familiar y de la violencia, del cual son objeto, garantizando así la estabilidad y el establecimiento de sus derechos vulnerados.

1.2.RELEVANCIA SOCIAL

Todo daño, maltrato y violencia efectuado conlleva una serie de efectos a largo plazo y más si este nació en el seno del hogar, que conlleva a las personas discapacitadas, las mismas que socialmente sufren el estigma de ser una carga, donde muchos tienen potencialidades por encima de una persona normal, las mismas que por el estigma de su incapacidad no pueden desarrollar, sumergiéndolas a un mundo de inferioridad. Estos aspectos socialmente son remediables, en beneficio de la colectividad social.

1.3.RELEVANCIA JURÍDICA

La incorporación de un mecanismo jurídico que permita otorgar la guarda y /o custodia en centros integrados, para el resguardo de la salud pública y de derechos de los

implicados, de tal forma que se obtenga la protección jurídica, para que logre un vida digna, en el total ejercicio de sus derechos.

**1.4.PROPUESTA DE MECANISMO LEGAL DE CREACIÓN DE
UNA INSTITUCIÓN DE GUARDA Y/O CUSTODIA DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VICTIMAS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, PARA GARANTIZAR SU
SEGURIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL**

**ANTEPROYECTO DE LEY
LEY DE PROTECCIÓN, GUARDA Y/O CUSTODIA DE LA PERSONA CON
DISCAPACIDAD.**

LEY No.

JUAN EVO MORALES AYMA:

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Por cuanto la Honorable Asamblea legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente
Ley:

CONSIDERACIONES:

Considerando, que es deber fundamental del estado proteger los derechos de todos los miembros componentes de la sociedad boliviana, en particular de los desprotegidos como es el caso de las personas con discapacidad.

Considerando, que es importante salvaguardar los derechos de la seguridad de las personas con discapacidad, protegerlos de toda acción que afecte su estado físico y psicológico, al interior de la familia.

Considerando que una medida de protección ante la violencia y maltrato de la personas con discapacidad es determinando su guarda y/o custodia en centros u albergues

especiales para este fin, quienes velaran por el bienestar de las víctimas de violencia en la familia.

Considerando, el: Art. 13 parr. I-II-III-IV, Art. 14 parr. II-III, Art. 15 parr. I, Art. 45 parr. I, Art. 62, Art. 64 parr. I, Art. 70, Art. 71 y Art. 72. de la Ley de 07 de febrero de 2009, Constitución Política del Estado.

Considerando, el Art. 2 y el Art. 258 del Decreto Ley N° 10426, CÓDIGO DE FAMILIA del 23 de agosto de 1972.

Considerando, los Artículo 6 de la Ley N° 1674, Ley contra la violencia en la familia o doméstica de 15 de diciembre de 1995.

POR TANTO:

La Honorable Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Boliviano

DECRETA:

Artículo Primero.- (Objeto).- La presente ley tiene por objeto determinar mayor protección ante actos de violencia y maltrato al interior de la familia de las personas con discapacidad, mediante el otorgamiento de la guarda y/o custodia a terceras personas, o en su defecto el resguardo de su seguridad en instituciones para este fin.

Artículo Segundo.- (Centros integrados de protección, guarda y/o custodia de las personas con discapacidad).- El estado según lo emanado por el Art. 70, num. 1, creara centros de guarda y/o custodia y buscara inversión, para sustentar el mantenimiento de las mismas.

Artículo Tercero.- (Dependencia de los centros de guarda y/o custodia).- los centros de guarda y/o custodia dependerán su funcionalidad de los Gobiernos Autónomos municipales, para su funcionamiento.

Artículo Cuarto.- (Designación de presupuesto anual).- El presupuesto anual para la manutención de estos centros integrados de guarda y/o custodia, será desembolsado por el T.G.N, de forma anual a los Gobiernos Municipales Autónomos

Artículo Segundo.- (Modificaciones).- Modifíquese el Art. 18 de la ley 1674, quedando redactado con el siguiente texto:

ARTÍCULO 18°.- (CLASES).

Son medidas cautelares:

- 1) *Prohibir o restringir temporalmente la presencia del denunciado en el hogar conyugal.*
- 2) *Ordenar la restitución de la víctima al hogar del que hubiera sido alejada con violencia.*
- 3) *Autorizar a la víctima el alejamiento del hogar común y disponer la entrega inmediata de sus efectos personales.*
- 4) *Disponer la inventariación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la comunidad ganancial.*
- 5) *Prohibir o limitar la concurrencia del denunciado al lugar de trabajo de la víctima.*
- 6) *Disponer la guarda y/o custodia de la víctima menor de edad a personas de tercer grado de consanguineidad, o en última instancia a terceras personas.*
- 7) *Disponer la guarda y/o custodia de la víctima con incapacidad a personas de tercer grado de consanguineidad, o en última instancia a terceras personas.*
- 8) *Disponer, la guarda y/o custodia de la víctima con discapacidad, en un centro integrado de protección, en caso de no haber quien se haga cargo de su cuidado.*

Artículo Tercero.- (Incorporaciones).- incorpórese al Capítulo V de la ley 1674 los artículos:

Artículo 20 Bis.- (DE LA GUARDA Y/O CUSTODIA).- *Se dispondrá la guarda y/o custodia de la persona con discapacidad en los casos que hayan sido víctima de violencia y/o maltrato por parte de sus padres, familiares, y tutores.*

Artículo 20 Ter.- (GUARDA Y/O CUSTODIA A TERCERAS PERSONAS).- *Se otorgara la guarda y/o custodia a terceras personas en los siguientes casos:*

- 1) *Cuando no se garantice la seguridad física y psicológica de la víctima menor de edad y persona discapacitada, por parte de los padres.*
- 2) *Cuando no haya parentesco ascendiente y descendiente que se haga cargo de la guarda y/o custodia de la víctima de violencia y maltrato.*

Artículo 20 quater.- (INSTITUCIONES ENCARGADAS DE LA GUARDA Y/O CUSTODIA).- *En caso de no haber familia o tercera persona que se haga*

cargo de la guarda y/o custodia de la víctima menor de edad y persona con discapacidad, las instituciones públicas determinadas por ley se harán cargo de la misma de forma temporal.

Para fines de su promulgación y vigencia, remítase a conocimiento del Órgano Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Plurinacional del Estado Boliviano.

Fdo. Presidente Cámara de Senadores

Fdo. Presidente Cámara de Diputados

Fdo. Senador Secretario

Fdo. Diputado Secretario

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia

**Fdo. JUAN EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Las conclusiones a las cuales se arribaron en la presente investigación son las siguientes:

- La violencia intrafamiliar es un flagelo a la seguridad, física psicológica, emotiva, etc. De la persona, vulnerando su seguridad, en el hogar que debería de ser el lugar mas seguro para la persona.
- La violencia intrafamiliar no solo afecta ala mujer o al niño de forma general, sino que esta es mas cruda cuando una persona con discapacidad es victima de estos actos, los cuales afectan e incrementan su malestar, debido a su discapacidad.
- Las personas con discapacidad merecen mayor protección, por parte de la sociedad y no deben ser vistas de otra forma, ya que también son parte constructiva del estado, esto se encuentra determinado en la normativa jurídica que los protege.
- Existe una serie de normas y tratados internacionales que tutelan la protección y garantizan los derechos de la persona con discapacidad, y nuestra misma constitución garantiza su bienestar, para el vivir bien.
- Las personas con discapacidad pese a los mecanismos jurídicos de protección, no pueden escapar de actos de violencia al interior de la familia, y por ello es necesario crear centros de protección de los mismos, de quienes deberían cuidarlos, siendo estas personas familiares y personas cercanas.
- Toda persona con discapacidad goza del libre ejercicio de sus derechos, y darle una vida adecuada, es función elemental de estado y de la sociedad, como sujeto de derecho y seguridad jurídica ante la vulneración de sus derechos, donde existen instituciones que gestionan una mejor habitabilidad y condiciones de vida, sin embargo no existen centros para su guarda y /o custodia que garanticen su protección ante actos de violencia.

Recomendaciones

El Maltrato es "cualquier acto por acción u omisión realizado por individuos, por instituciones o por la sociedad en su conjunto y todos los estados derivados de estos actos o de su ausencia que priven a los niños de su libertad o de sus derechos correspondientes y/o que dificulten su óptimo desarrollo".

Pero de que manera surge el maltrato hacia las personas con discapacidad. En muchas ocasiones las situaciones de maltrato se dan desde el momento en que la familia se entera de la discapacidad, son muy comunes en las historias relatadas por las personas con discapacidad sobre estos maltratos y significó aislarse ante el maltrato sufrido y no se le brinda oportunidades de tratamiento y en muchos casos recurrir auxilio y de manifestar la impotencia vivida ante la situación de incapacidad.

Por todo lo concluido y expuesto en la presente investigación, es recomendable primordialmente poner en marcha mecanismos jurídicos que permitan que los derechos de las personas con discapacidad sean protegidos de forma eficiente ante la violencia que se genera en su contra con el consecuente maltrato al interior de sus familias u ocasionado de forma doméstica. Po lo tanto la principal recomendación es la aplicación de la propuesta de mecanismo legal objeto de la presente investigación, que es presentada en el desarrollo del capítulo V, para resguardas su seguridad en centros integrados de guarda y/o custodia.

Bibliografía

Textos consultados:

- Campaña integral contra la violencia asía las Mujeres y las Niñas nifem-pnud-unicef
- Crown Liz (1997). Nuestra vida en su totalidad: renovación del modelo social de discapacidad. En J. Morris (Ed.). Encuentros con desconocidas. Feminismo y discapacidad (pp. 229-250). Madrid: Narcea
- Herrera Figueroa - Julia Escobar, en Enciclop. Jurid. Omeba, T. XXI, Bs. As. 1966.
- López González, María (2006a). Vida independiente y mujeres con discapacidad: condicionantes y reflexiones sobre la representación de la realidad. Actas XXIII Jornadas Nacionales de Universidades y Educación Especial. Universidad de Murcia. Facultad de Educación.
- Manuel Ossorio: DICC. DE CIENCIAS JURÍDICAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Editorial: HELIASTA, Argentina, 2002.
- Oficialia Mayor de Desarrollo humano – Defensoría de la Niñez y Adolescencia – G.A.M.L.P.: Reporte Avanzado, Segundo Trimestre, dirección Defensoría municipal, Periodo 01/01/2011 al 26/10/2011
- Oliver, Mike (1998). ¿Una sociología de la discapacidad o una sociología discapacitada? En L. Barton (Comp.). Discapacidad y sociedad. Madrid: Morata.
- Paine, T. "Derechos del Hombre" Alianza Ed. Madrid, 1984.
- Paz Espinoza Felix C. Derecho de Familia y sus Instituciones
- Oliver, Mike (1990). The Politics of Disablement. Basingstoke: McMillan.
- Shakespeare, Tom y Watson, Nicholas (1996). Defending the Social Model. Disability and Society.
- Riddell, Sheila (1998). Teorizar sobre las necesidades educativas especiales en un clima político cambiante. En L. Barton (Comp.). Discapacidad y Sociedad.

Madrid: Morata.

- Shakespeare, Tom (2000). *Disabled Sexuality: Towards rights and recognition. Sexuality and Disability*,
- Thomas, Carol (1999). *Female forms: Experiencing and understanding disability*. Buckingham: Open University Press.

Normativa Jurídica Consultada:

- Gaceta Oficial de Bolivia, Estado Plurinacional de Bolivia, Constitución Política del Estado Ley de 07 de febrero de 2009.
- Gaceta Oficial de Bolivia, Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Contra la Violencia en la Familia o Domestica 1674.
- Organización de los Estados Americanos. OEA. “Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. ‘Protocolo de San Salvador’”. San Salvador, 1988.. Artículo 17. En: Pacheco Gómez, Máximo. “Los Derechos Humanos. Documentos Básicos. Tomo I”. Editorial Jurídica; Santiago de Chile, 1999.

Medios de prensa consultados:

- Noticias ERBOL: Sube número de personas con discapacidad en Bolivia, ya son un millón, 2012.